



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/188/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADA: ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE¹: CLAUDIA CARRILLO GASCA.

Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro².

Sentencia que determina la **inexistencia** de las conductas denunciadas por el Partido Morena, consistentes en la supuesta vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al violentar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, atribuidos a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, así como al H. Ayuntamiento de Solidaridad y a la Coalición que la postuló.

GLOSARIO

Denunciada/ Lili Campos	Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.
Síndico Municipal	Adrián Armando Pérez Vela, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad.
Autoridad sustanciadora / Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo
Actor / denunciante / quejoso / Morena	Partido Morena
Coalición	Coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo".
Comisión	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo

¹ Secretariado: Carla Adriana Mingüer Marqueda y Erick Alejandro Villanueva Ramírez. Colaboradora: María Eugenia Hernández Lara.

² En lo subsecuente, en las fechas en donde no se señale el año, se entenderá que corresponde al año dos mil veinticuatro.

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. ANTECEDENTES

1. **Calendario Integral del Proceso.** El cinco de enero, de acuerdo con el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 inició el proceso electoral para la renovación de las diputaciones locales y los once ayuntamientos del estado de Quintana Roo. Calendario respecto del cual destaca lo siguiente:

Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 ³				
Inicio de proceso electoral	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada electoral
05 de enero	19 de enero al 17 de febrero	18 de febrero al 14 abril	15 de abril al 29 de mayo	02 de junio

2. **Presentación de la queja.** El veintidós de mayo, se presentó ante el Consejo Distrital 09, un escrito de queja signado por el representante propietario de Morena ante principalmente, en contra de la ciudadana Lili Campos Miranda en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad, así como al H. Ayuntamiento de Solidaridad, por la supuesta vulneración al artículo 134 de la Constitución Federal, al

³ Establecidas en el calendario integral del proceso electoral local 2023-2024, aprobado por el Instituto mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

violentar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, por la utilización de los logros, acciones e imágenes de programas sociales, obras y actividades que ejecuta el Ayuntamiento de esa demarcación municipal.

3. Escrito que fue recibido por la Dirección Jurídica en fecha veintisiete de mayo.
4. **Medidas Cautelares.** Es dable señalar que el quejoso en el escrito de queja presentado, solicitó el dictado de las medidas cautelares.
5. **Constancia de registro.** El veintisiete de mayo, el escrito de queja fue registrado por la autoridad sustanciadora bajo el número de expediente **IEQROO/PES/248/2024**; que, entre otros aspectos determina llevar a cabo como diligencia preliminar de investigación lo siguiente:

A. Solicitar, mediante oficio respectivo, a la titular de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la coordinación de la Oficialía Electoral y de Partes, ambas del Instituto, el ejercicio de la fe pública a afecto de llevar a cabo la inspección ocular de los URL'S (links) siguientes:

1. <https://www.facebook.com/watch/macropolisqr/>
2. https://www.facebook.com/watch/live/?mibextid=w8EBqM&ref=watch_perralink&v=346286001766458&rdid=gDLO2EKah9bPIXfZ
3. <https://www.facebook.com/plavaaldia/videos/751473363799063>
4. <https://www.facebook.com/RepotAmbulante/videos/1397775877593746>
5. <https://www.facebook.com/LiliCamposMiranda/videos/1111909883446396>
6. <https://x.com/LICamposM/status/1781082832303219354>
7. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=813009930258606
8. <https://www.facebook.com/playaaldia/videos/813009930258606>
9. <https://www.facebook.com/liliCamnnsMiranda/videns/959810918916478>
10. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1785803410844889323>
11. <https://www.instagram.com/p/C6cWIRPRyyM/>
12. https://noticaribe.com.mx/2024/05/01/destaca-lili-campos-reduccion-en-inseguridad-y-asegura-que-redoblaran-esfuerzos/#google_vignette

13. <https://quintanaroo.quadratin.com.mx/promete-lili-campos-defender-lo-construido-en-solidaridad/>
14. <https://www.facebook.com/ReporAmbulante/videos/842545511035451>
15. <https://www.facebook.com/saberpolitico.gr/videos/1780809525746418>
16. <https://www.facebook.com./RevistaPuntual/videos/295371636954335>
17. <https://www.facebook.com/playaaldia/videos/1843399192752525>
18. <https://www.facebook.com/LiliCamposMirandg/videos/1346382942700629>
19. <https://x.com/lilicamposm/status/1786521095027237130?s=48&t=g3x8YQP8etcQz9xryYDnZQ>
20. <https://www.facebook.com/ReporAmbulanc/videos/2121238354999996>
21. <https://www.facebook.com/vozdemujer.peninsular/videos/1090440615354282>
22. <https://www.facebok.com/liliCamposMliranda/vid8os/756757579705212>
23. <https://soyplayense.com/noticias/confirma-lili-campos-al-cabildo-de-solidaridad-que-va-por-la-reeleccion/>
24. <https://quintafuerza.mx/quintana-roo/plava-del-carmen/confirma-lili-campas-al-cabildo-de-solidaridad-que-va-por-la-reeleccion/>
25. <https://arupopiramide.com.mx/noticius/solidaridud-oficiulizo-ili-cumpos-u-cabiido-que-va-por-reeleccion/>
26. <https://www.facebook.com/share/vlhBgTw1cKevGdhCAu/?mibextid=WC7FNe>
27. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=395448019667483&id=100076068645721&mibextid=WC7FNe
28. <https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/PRD-busca-apoyar-a-Lili-Campos-en-Soiidaridad-en-grupo-con-ei-PAN-y-PRI-20240201-0268.html>

6. **Inspección Ocular.** El veintiocho de mayo, se levantó el acta circunstanciada de inspección ocular de los URL'S plasmados en el escrito de queja.
7. **Remisión del proyecto de acuerdo de medida cautelar.** El treinta de mayo, la Dirección Jurídica remitió el proyecto de acuerdo de medida cautelar del expediente **IEQOO/PES/248/2024** a la Presidenta de la Comisión, mediante oficio DJ/2798/2024.
8. **Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-180/2024.** El doce de mayo, la Comisión emitió el Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-180/2024, por el cual se determinó respecto a la medida cautelar solicitada en el expediente IEQOO/PES/248/2024, declarando parcialmente procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.

9. **Admisión, emplazamiento y citación para audiencia de pruebas y alegatos.** El seis de septiembre, la Dirección Jurídica actuando dentro del expediente de mérito, admitió la queja y ordenó notificar y emplazar a las partes corriéndoles traslado de copia certificada de las constancias que obran dentro del expediente IEQOO/PES/248/2024, señalándoles día y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.
10. **Acta de audiencia de pruebas y alegatos.** El diecisiete de septiembre, la Dirección Jurídica celebró la Audiencia de Pruebas y Alegatos, levantando el acta correspondiente, haciendo constar que únicamente comparecieron por escrito Lili Campos y el Síndico Municipal de Solidaridad. Asimismo, se hizo constar la incomparecencia del partido actor y de los partidos integrantes de la coalición.
11. **Recepción del expediente.** El dieciocho de septiembre, el Tribunal tuvo por recibido el expediente IEQROO/PES/248/2024, a través del oficio DJ/4766/2024 suscrito por el Director Jurídico del Instituto; el cual fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal a efecto de llevar a cabo la verificación de su debida integración.
12. **Radicación y turno.** El veintitrés de septiembre, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente PES/188/2024 turnándolo a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en observancia al orden de turnos para la elaboración del proyecto.

CONSIDERACIONES.

1. Jurisdicción y Competencia.

13. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente PES previsto en el ordenamiento electoral, con fundamento en

lo dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; y 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.

14. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”⁴**.

2. Hechos denunciados y defensas.

15. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el PES.
16. Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012, emitida por la Sala Superior de rubro: **“ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”⁵**.
17. En ese sentido, se procede a plantear los hechos que constituyen la materia de denuncia.

-Denuncia.

18. Refiere el demandante que la denunciada al ser servidora pública en funciones, le son aplicables de manera específica y estricta los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad establecidos en el artículo 134

⁴ Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica www.portal.te.gob.mx, sección Jurisprudencia.

⁵ Consultable en la Compilación de 1997-2013, “Jurisprudencia y Tesis en materia Electoral”, Volumen 1, pág. 129 y 130.

de la Constitución Federal, máxime que por su carácter de presidenta municipal dispone de recursos públicos en sus distintas modalidades.

19. Aduce que mientras la Presidenta Municipal se encuentre ejerciendo el cargo, no se despoja de la investidura para la que fue electa mediante el voto popular y en consecuencia con su actuar deben prevalecer los principios rectores consignados en el 134 de la Constitución Federal.
20. Menciona que la ciudadana en comento participó el 18 de abril, 1 y 3 de mayo en una conferencia de prensa donde ha desplegado una propaganda electoral enmarcada en diversas opiniones, publicaciones, expresiones e imágenes, en las que se apropió de los programas, logros y acciones gubernamentales ejecutados por el H. Ayuntamiento de Solidaridad.
21. En ese sentido refiere que con la dicha “rueda de prensa,” desplegada por la denunciada, va concatenando con posicionar su imagen pero a partir de la utilización de logros y acciones de gobierno que corresponden a una administración relativa al periodo 2021-2024.
22. El quejoso menciona, que a partir del 15 de abril de 2024, fecha de inicio de las campañas electorales en Quintana Roo, comenzó la suspensión de la difusión de toda propaganda gubernamental, con base al artículo 41, apartado C de la Constitución, así como el artículo 293 de la Ley de Instituciones, para el Estado de Quintana Roo.
23. Por lo que, Morena señala que la denunciada al ser candidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, vía reelección, postulada por la Coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo” su deber de cuidado debe ser mayor, para que no se vulnere el principio de equidad en materia electoral.
24. En ese contexto menciona, que la estrategia de la denunciada de dar a

conocer avances, información, datos, logros de programas y acciones de la administración 2021-2024 del Ayuntamiento de Solidaridad, para proyectar su imagen no es casual, sino que forma parte de un plan sistemático de posicionamiento político, en un esquema de marketing político, encaminado a generar simpatía popular y para gana adeptos, pero que es contrario a la normatividad electoral, y a los principios denunciados.

25. Alega que en referidas “ruedas de prensa” denunciadas, C. Roxana Lili Campos Miranda participa como una candidata de una coalición específica y los planteamientos dichos, no son promesas de campaña, sino la presentación de logros específicos que no ha realizado su gobierno, sino el Ayuntamiento que es un órgano de representación popular, de naturaleza colegiada, cuyo órgano máximo es el Cabildo.
26. Por dichas razones, el quejoso es que precisa que la denunciada está tratando de manipular a la ciudadanía, al manejar dolosamente el termino de gobierno, como si fuera una dependencia pública.
27. Relata el quejoso que durante las “conferencias” la denunciada expresa que *“Mi gobierno seguirá teniendo tolerancia cero y mano firme, eso es definitivo, mira aquí está, y si se la tenemos que enseñar a los delincuentes aquí está, mano firme para los delincuentes, quien la hace la paga...”*, por lo que el denunciante precisa que la denunciada habla con seguridad de que el gobierno es propio y el Ayuntamiento fuese su subalterno.
28. De esa forma, el denunciante menciona que según el artículo 5, párrafo cuarto de la Constitución, establece las facultades, atribuciones y derechos que le corresponden en el cumplimiento de sus fines a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento. En ese sentido, la titular de la

Presidencia Municipal, es la encargada del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y es “la persona responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento”

29. Por lo que el denunciante, asegura que al organizar y difundir las “conferencias” la denunciada está vulnerando el principio de imparcialidad, equidad y neutralidad que rige el actuar de los regidores públicos.
30. Refiere el denunciante que de igual forma, en las “ruedas de prensa”, se abordan los logros en los programas y acciones que realiza el Ayuntamiento de Solidaridad, de la administración 2021-2024, donde se plantea que esos logros se realizan en un pasado, presente, así como, como promesas de campaña, que seguirán siendo parte de la para la llamada Revolución, que forma parte del slogan de la denunciada.
31. En ese sentido, concluye que la denunciante ha utilizado propaganda gubernamental encubierta, apropiándose de logros y acciones de gobierno, pero bajo el mecanismo de “conferencia de prensa”, donde la ciudadanía, por el contenido de esas “entrevistas” genera confusión entre candidata o presidenta municipal, dado a la falta de solicitud de licencia ante el cabildo.
32. Finalmente, aduce que se trata de una estrategia de simulación, de un acto propagandístico encubierto, como lo son las “conferencias de prensa”, mediante los cuales la denunciada se apropia de los logros y acciones gubernamentales, los cuales corresponde a la administración 2021-2024, del Ayuntamiento de Solidaridad, y no de la denunciada, lo cual genera confusión al electorado y vulnera a equidad en la contienda.
33. Cabe mencionar que el denunciante no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos.

-Defensas.

Lili Campos

34. Señala la denunciada en su escrito de contestación, que niega y se opone a todos y cada uno de los señalamientos de supuestas infracciones en materia electoral contenidas en el escrito de queja, en virtud de que no se ha cometido ninguna infracción en materia electoral, así como que la parte denunciante solo refiere indicios y argumentos falsos.
35. Refiere respecto de los hechos del punto primero al cuarto, que son ciertos y públicamente notorios, respecto del hecho quinto señala que es falso y se niega, en el mismo sentido manifiesta como falso la supuesta difusión de propaganda gubernamental.
36. Precisa que los hechos narrados son apreciaciones subjetivas y dolosas, al partir de una premisa incorrecta respecto de la propaganda electoral que la suscrita utilice en el recién concluido proceso electoral, por lo que los hechos denunciados y las pruebas que obran en el expediente no actualizan alguna infracción.
37. Señala que, por lo plasmado por el denunciante en el hecho **Quinto**, esté aportó como pruebas una serie de publicaciones en redes sociales e internet consistentes en 28 enlaces electrónicos de los cuales fueron constatados por la Oficialía Electoral solo 23, de los cuales 19 corresponden a paginas o perfiles de terceros, siendo estos hechos ajenos a la denunciada al formar parte de notas periodísticas o medios de comunicación los cuales corresponden a un ejercicio periodístico.
38. En el mismo sentido, acredita que 4 de dichos enlaces electrónicos corresponden a publicaciones realizadas en las redes sociales de la

denunciada, sin embargo, señala que tampoco se actualiza alguna infracción.

39. Alega que de los hechos denunciados no existen pruebas ni argumentos válidos por los cuales se acredite que hayan existido violaciones sistemáticas a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda por la utilización de logros, acciones e imágenes de programas sociales, obras y actividades que ejecuta el ayuntamiento de Solidaridad.
40. Aduce que como se advierte todas las publicaciones tienen elementos de los cuales son facilidad se puede desprender que se estaba ante propaganda electoral, por lo que alega que la simple inclusión de un logro de gobierno, no es suficiente para desnaturalizar a la propaganda electoral, más aún cuando la inclusión de estos elementos no está prohibida por la norma.
41. En ese sentido señala que las publicaciones denunciadas se realizaron con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía y que cada publicación iba acompañada de una propuesta de campaña, por lo que la autoridad responsable debe concluir que era propaganda electoral y no gubernamental la difundida, la cual contenía los elementos suficientes para ser identificada lo que de ningún modo pudiera causar una confusión a la ciudadanía.
42. Dado a esto, la denunciada menciona que el contenido que formó parte de las ruedas de prensa realizadas como candidata a la presidencia municipal tenían el objetivo de que las personas cuenten con información sobre propuestas políticas, sobre el contexto en el municipio y tengan elementos para discernir sobre su voto.
43. De igual forma reitera que los hechos que se denuncian en el escrito de queja, no ese trata de propaganda gubernamental, sino la referencia

que se hace a logros de gobierno en la propaganda electoral difundida durante la campaña, sin que se traduzca en una apropiación.

44. En ese orden de lo relatado refiere que el simple hecho de haber sido publicados los contenidos en su red social y continuar con su encargo en el periodo de campaña como presidenta, no acredita la promoción personalizada, ya que durante la “conferencia de prensa” denunciada, se especificó de manera clara que iba en calidad de candidata, por lo que las afirmaciones que relata el denunciante deben de estimarse por ser subjetivas, dolosas y sin fundamento
45. Alega que de dichos enlaces denunciados, el que se identifica con el numeral 6 es visible una imagen en el que se especifica su nombre, el cargo por el que contendía la denunciada, la calidad de candidata slogan de la campaña y la coalición a la que pertenecía, por otro lado menciona que el mensaje difundido, se trata de manera clara la manifestación en contra del partido denunciante y su entonces candidata, siendo un mensaje electoral y proselitista.
46. En el mismo sentido, referente a los enlaces identificados con el numeral 10 y 11, la denunciada menciona que el contenido de la publicación no se advierte que existan elementos de propaganda gubernamental y en consecuencia, tampoco de promoción personalizada, sino que se habla del contexto de materia de seguridad. Con fines proselitistas con el objetivo de obtener el voto de la ciudadanía.
47. En ese sentido, la denunciada le pide a la autoridad que concluya que se trata de propaganda electoral y no gubernamental difundida, pues la denunciada las emitió en calidad de candidata a la presidencia municipal por vía de elección consecutiva y no como servidora pública, además que no se encuentran elementos que acrediten lo denunciado.

48. De la misma manera, la denunciada advierte que el enlace identificado con el numeral 19 no actualiza la propaganda gubernamental ni la promoción personalizada, sino que se trata de propaganda electoral, ya que se trata de un compromiso de campaña de seguir empoderamiento a más mujeres, el cual tiene como finalidad generar más adeptos y el voto a favor de la denunciada como candidata a la presidencia municipal por vía de elección consecutiva.
49. También señala que de las publicaciones restantes denunciadas por el quejoso, corresponden a material que fue difundido por medios de comunicación a través de las redes sociales o portales de internet, de los cuales al ser notas periodísticas están amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión ya que se trata de contenido de carácter informativo y noticioso, que fueron llevados a cabo en un auténtico ejercicio de labor periodística.
50. Relata que se arriba a la conclusión de que las publicaciones denunciadas están dentro de los márgenes legales, pues se realizaron en el marco de las actividades que válidamente pueden realizar los candidatos, partidos políticos o coaliciones, en la etapa de campañas electorales.
51. Finalmente solicita que se declare la inexistencia de las infracciones denunciadas en virtud de que con los hechos denunciados no se acredita alguna conducta contraria a las normas y criterios definidos por la autoridad electoral, asimismo objeta todos los medios de prueba ofrecidos en cuanto al alcance y valor probatorio que pretende atribuirles.

Síndico Municipal.

52. De acuerdo con su comparecencia por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos en representación del H. Ayuntamiento de Solidaridad refiere

que la queja se instaura directa y concretamente en contra de Lili Campos y que ad cautelam da contestación al capítulo de hechos.

53. Refiere que respecto de los hechos primero al quinto, al no referirse a hechos de su representada no los reconoce ni los acepta, por lo tanto los niega en su totalidad.
54. De la misma manera, refiere que en el capítulo de hechos el actor quejoso se manifiesta por hechos no atribuibles al Ayuntamiento, por lo tanto los niega, así mismo manifiesta inconformidad en cuanto al alcance legal que le quiera dar el denunciante.
55. Por cuanto al apartado de disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto, su representada en ningún momento ha controvertido lo estipulado en nuestra máxima Ley en específico lo ordenado en el artículo 134 constitucional, ya que el denunciante se queja de las “ruedas de prensa” llevadas a cabo por la C. Roxana Lili Campos Miranda, mismas que se efectuaron fuera de sus horarios de labores institucionales por lo tanto no hay motivo ni existe razón por lo cual se tuviera que deslindar de los actos de su representada.
56. Finalmente señala que en el caso concreto el actor se manifiesta por hechos no atribuibles a su representada por lo que manifiesta que no hay argumento positivo ni negativo de parte de la moral a la cual representa.

3. Controversia.

57. Una vez expuestos los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por las partes, se permite establecer que la materia del procedimiento sometido a consideración de este Tribunal, consiste en dilucidar si se acredita la infracción denunciada, por incurrir en conductas que afectan la neutralidad y la

equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos.

4. Metodología.

58. Para lograr lo anterior y atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expedites que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en la parte considerativa de esta sentencia, será verificar:

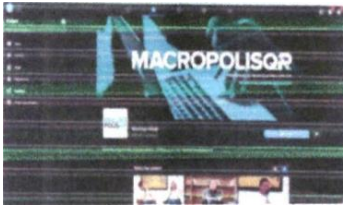



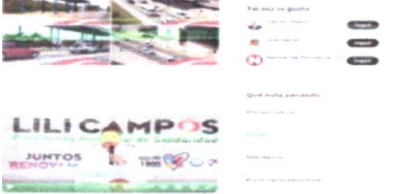


- a) La existencia o inexistencia de los hechos denunciados;
- b) Si el contenido de la queja transgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada;
- c) En caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad de los presuntos infractores; y
- d) En caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

5. Medios de Prueba.

59. Con la finalidad de estar en condiciones de determinar la acreditación de los hechos denunciados, se debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará tomando como base las etapas de ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de pruebas tanto en lo individual como en su conjunto de las probanzas aportadas por las partes, así como de aquellas que hayan sido recabadas por la autoridad instructora.

60. De lo anterior, se tiene que los medios de prueba aportados por el quejoso partes, así como las recabadas por la autoridad instructora son los siguientes:

PRUEBAS APORTADAS POR MORENA		
PRUEBA	ADMISIÓN	DESAHOGO
1. PRUEBA TÉCNICA. CONSISTENTE EN DIECISÉIS IMÁGENES.	SE ADMITEN	En la primero imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual

<p>1.</p> 		<p>nos aloja a la cuenta del perfil del medio de comunicación Macropolisqr"</p>
<p>2.</p> 	<p>SE ADMITE</p>	<p>En el siguiente url, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, nos lleva a la cuenta del medio de comunicación denominado Macropolisqr, en donde nos muestra un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda, con duración de cincuenta minutos y 52 segundos publicado el dieciocho de abril.</p>
<p>3.</p> 	<p>SE ADMITE</p>	<p>En lo siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, nos lleva a la cuenta del medio de comunicación denominado Macropolisqr, en donde nos muestro un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.</p>
<p>4.</p> 	<p>SE ADMITE</p>	<p>En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, se muestro un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.</p>
<p>5.</p> 	<p>SE ADMITE</p>	<p>En lo siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, se muestra un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.</p>
<p>6.</p> 	<p>SE ADMITE</p>	<p>Se hace constar, que en la siguiente imagen, se muestra la cuenta denominada playa al día, en la plataforma digital denominada Facebook.</p>
<p>7.</p> 	<p>SE ADMITE</p>	<p>En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, se muestro un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.</p>
<p>8.</p>	<p>SE ADMITE</p>	<p>En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, se muestro un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

9. 	SE ADMITE	En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, se muestran un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.
10. 	SE ADMITE	En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital X, mediante la cual, se muestra un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos mirando, publicada en su misma cuenta.
11. 	SE ADMITE	En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital X, mediante la cual, se muestra un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos mirando, publicada en su misma cuenta.
12. 	SE ADMITE	Se muestra en lo siguiente imagen lo que parece ser una página de comunicación en donde se muestran la ciudadana públicamente conocida como Roxana Lili Campos, en el cual se muestran en el título "Destaca Lili Campos reducción de inseguridad y aseguro que redoblaron esfuerzos"
13. 	SE ADMITE	Se muestra en lo siguiente imagen lo que parece ser una página de comunicación en donde se muestran la ciudadana públicamente conocida como Roxana Lili Campos, en el cual se muestran en el título "promete Lili Campos defender lo construido en solidaridad".
14. 	SE ADMITE	Se hace constar, que en la siguiente imagen, se muestran la cuenta denominada playa al día, en lo plataforma digital denominado Facebook.
15. 	SE ADMITE	En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual,



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		se muestra un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.
<p>16.</p>	SE ADMITE	En la siguiente imagen, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, se muestro un video de la ciudadana públicamente conocida como Lili Roxana campos miranda.
<p>DOCUMENTAL TÉCNICA. Consistente en los 28 URL'S siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. https://www.facebook.com/watch/macroplisqr/2. https://www.facebook.com/watch/live/?mibextid=w8EBqM&ref=watch_permalink&v=346286001766458&rdid=gDLO2EKah9bPIXfZ3. https://www.facebook.com/plavaaldi/videos/7514733637990634. https://www.facebook.com/RepotAmbulante/videos/13977758775937465. https://www.facebook.com/LiliCamposMiranda/videos/11119098834463966. https://x.com/LICamposM/status/17810828323032193547. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=8130099302586068. https://www.facebook.com/playaaldi/videos/8130099302586069. https://www.facebook.com/liliCamposMiranda/videos/95981091891647810. https://twitter.com/LiliCamposM/status/178580341084488932311. https://www.instagram.com/p/C6cWlRPRyyM/12. https://noticaribe.com.mx/2024/05/01/destaca-lili-campos-reduccion-en-inseguridad-y-asegura-que-redoblaran-esfuerzos/#google_vignette13. https://quintanaroo.quadratin.com.mx/promete-lili-campos-defender-lo-construido-en-solidaridad/	SE ADMITE	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

<p>14. https://www.facebook.com/ReporAmbulante/videos/842545511035451</p> <p>15. https://www.facebook.com/saberpolitico.gr/videos/1780809525746418</p> <p>16. https://www.facebook.com./RevistaPuntual/videos/295371636954335</p> <p>17. https://www.facebook.com/playaaldia/videos/1843399192752525</p> <p>18. https://www.facebook.com/LiliCamposMirandg/videos/1346382942700629</p> <p>19. https://x.com/lilicamposm/status/1786521095027237130?s=48&t=g3x8YQP8etcQz9xryYDnZQ</p> <p>20. https://www.facebook.com/ReporAmbulanc/videos/2121238354999996</p> <p>21. https://www.facebook.com/vozdemujer.peninsular/videos/1090440615354282</p> <p>22. https://www.facebcok.com/liliCamposMiranda/vid8os/756757579705212</p> <p>23. https://soyplayense.com/noticias/confirma-lili-campos-al-cabildo-de-solidaridad-que-va-por-la-reeleccion/</p> <p>24. https://quintafuerza.mx/quintana-roo/plava-del-carmen/confirma-lili-campos-al-cabildo-de-solidaridad-que-va-por-la-reeleccion/</p> <p>25. https://arupopiramide.com.mx/noticias/solidaridad-oficializo-ili-campos-cabildo-que-va-por-reeleccion/</p> <p>26. https://www.facebook.com/share/vlhBgTw1cKevGdhCAu/?mibextid=WC7FNe</p> <p>27. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=395448019667483&id=100076068645721&mibextid=WC7FNe</p> <p>28. https://laverdadnoticias.com/quintana-roo/PRD-busca-apoyar-a-Lili-Campos-en-Solidaridad-en-grupo-con-ei-PAN-y-PRI-20240201-0268.html</p>		
INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES	SE ADMITE	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza
PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA LA	SE ADMITE	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza

- Las ofrecidas por la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda:

No ofreció medio probatorio alguno

PRUEBAS APORTADAS POR EL SÍNDICO MUNICIPAL		
INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES	SE ADMITE	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.	SE ADMITE	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.

LAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD		
DOCUMENTAL PÚBLICO. consistente en el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de fecha veintiocho de mayo del año en curso, realizada a los URL'S ofrecidos por el quejoso.	SE ADMITE	Se tienen por desahogadas de acuerdo con el contenido del acta de audiencia de pruebas y alegatos.

- Se hace constar que el **Partido Morena**, no compareció de forma oral ni escrita a la audiencia de pruebas y alegatos.

6. Reglas para valorar las pruebas.

Las **documentales públicas** por su propia y especial naturaleza, se consideran con valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.

Las **actas circunstanciadas de inspección ocular** recabadas por la autoridad instructora, constituyen una prueba **documental pública** con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 412 párrafo 2, fracción II, 413 párrafo 1 y 3 de la Ley de Instituciones.

Por otro lado, cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, **deben atenderse de manera integral**, esto es, se da fe no sólo del contenido textual del acta, sino también de los anexos que forman parte de la misma y que le constaron al funcionario que la realizó.

Así, mediante las actas de inspección ocular la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en los URL's de internet ofrecidos por la parte denunciante, por lo que la valoración de aquellas como prueba plena, radica exclusivamente en la existencia y contenido de la publicación virtual certificada; es decir, el funcionario público únicamente certifica lo que se encontraba publicado en el URL, video o página de internet en la fecha de la certificación; pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el quejoso, ya que ello depende de un análisis específico y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.

Por otra parte, las **pruebas técnicas** sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.⁶

En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

⁶ Véase el artículo 16, fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Sala Superior, en la jurisprudencia 4/2014⁷ de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.

Asimismo, **la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, genere convicción sobre la verdad, y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.

61. Señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

ESTUDIO DE FONDO

Hechos acreditados

62. Ahora bien, del contenido de las constancias que obran en expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto.
 - Existencia de 28 URLs denunciados.
 - La calidad de Roxana Lili Campos Miranda como Presidenta municipal de en el Municipio de Solidaridad y entonces candidata por la vía de elección consecutiva postulada por el entonces coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo” integrada por los partidos políticos PRI y PAN.
63. Por lo tanto, una vez establecido la existencia del hecho motivo de denuncia, lo conducente es verificar si el mismo contraviene la normatividad electoral.

⁷ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

64. En consecuencia, se establecerá el marco normativo que resulta aplicable al caso y, subsecuentemente, se estudiará si los hechos relatados se ajustan o no a los parámetros legales.

Marco normativo.

a) Principio de Legalidad

El principio constitucional de legalidad consiste, esencialmente, en que todos los actos en materia electoral deben apegarse al orden jurídico, lo que implica la posibilidad de que puedan ser impugnados por parte legítima cuando se considere que se apartan de las normas jurídicas aplicables.

En efecto, en lo que atañe a la función electoral en el ámbito local, la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, en la parte que conducente, dispone:

“De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, **legalidad**, máxima publicidad y objetividad*

(...)

*l) Se establezca un sistema de medios de impugnación **para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad (...)**.*

Lo transcrito, evidencia que el principio de legalidad de los actos en materia electoral en el ámbito local, se encuentra consagrado en la Norma Fundamental de nuestro país, la cual contiene además un mandato, que tanto a nivel federal como en las Constituciones y leyes de las entidades federativas, se establezca un sistema de medios de impugnación que garantice que todos los actos y resoluciones en materia electoral se sujeten invariablemente al mencionado principio de rango constitucional.

En suma, el principio de legalidad debe ser observado no solamente por las autoridades electorales, sino por todas las personas que realizan actos electorales.

b) Fundamentación y Motivación

Los artículos 14 y 16 de la Constitución General establecen la exigencia de que todo acto de autoridad esté debidamente fundado y motivado, a fin de brindar seguridad jurídica a las personas en el goce y ejercicio de sus derechos. Mediante dicha exigencia se persigue que toda autoridad refiera de manera clara y detallada las razones de hecho y de Derecho que está tomando en consideración para apoyar sus determinaciones, a fin de evitar que se adopten decisiones arbitrarias.⁸

En este sentido, siguiendo la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para satisfacer este requisito debe expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso (fundamentación) y deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto (motivación)⁹.

La fundamentación y motivación como una garantía del gobernado está reconocida en los ordenamientos internacionales con aplicación en el sistema jurídico mexicano, como es el artículo 8, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra el derecho de toda persona a ser oída, con las debidas garantías, por un tribunal competente, independiente e imparcial, para la determinación de

⁸ Corte IDH. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párrafo. 152

⁹ En términos de la tesis jurisprudencial de rubro “**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**”. 7.ª época; Semanario Judicial de la Federación. Volumen 14, Tercera Parte, página 37, número de registro 818545.

sus derechos y obligaciones de cualquier carácter.

Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que la motivación es una de las “debidas garantías” previstas en dicho precepto, con el que se pretende salvaguardar el derecho a un debido proceso¹⁰

En ese sentido, la fundamentación y motivación como parte del debido proceso constituye un límite a la actividad estatal, como el conjunto de requisitos que deben cumplir las autoridades para que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto de autoridad que pueda afectarlos¹¹.

e) Libertad de expresión y ejercicio periodístico

Ha sido criterio del TEPJF, maximizar una amplia protección a las libertades de expresión e información, incluido el periodismo en el debate político y, al mismo tiempo, ha buscado interpretar en forma estricta las restricciones a ese derecho, para no hacer nugatorios los derechos a la libertad de expresión, particularmente en el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, máxime la dimensión deliberativa de la democracia representativa.

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto integral, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y de las candidaturas independientes, así como el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre que no se rebasen los límites constitucional y legalmente establecidos.

Así lo ha sostenido esta Sala Superior del Tribunal Electoral en la jurisprudencia **11/2008**¹², de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”**.

Ahora bien, por cuanto, a la libertad de expresión, esta es considerada como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal y los tratados internacionales que México ha firmado.

Así tenemos que el artículo 6° de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y el artículo 7° del mismo ordenamiento señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles señalan que:

- Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.
- Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio.
- Las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

Entonces, la libertad de expresión es un derecho fundamental, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

Máxime cuando en la actualidad, el acceso a Internet, el uso de las plataformas electrónicas y redes sociales nos permiten estar al tanto de todos los temas a nivel nacional e internacional.

Sobre este aspecto resulta orientador lo establecido en la jurisprudencia **19/2016**¹³ a rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS”**.

En el mismo sentido, tal como ya lo ha razonado la Sala Regional Xalapa al resolver asuntos en los que se encuentran inmersos medios de comunicación, ha sostenido que si bien es cierto que no resulta compatible con la libertad de expresión prohibir que un sitio o sistema de difusión publique materiales que contengan críticas al gobierno, al sistema político o a las personas protagonistas de éste; en su caso, toda limitación a los sitios web u otros sistemas de difusión de información será admisible en la medida que sea compatible con la libertad de expresión.

¹⁰ Corte IDH. Caso López Mendoza vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011 Serie C No. 233, párrafo. 141.

¹¹ Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C. No. 72. Párr. 92.

¹² Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2008&tpoBusqueda=S&sWord=11/2008>

¹³ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=19/2016&tpoBusqueda=S&sWord=19/2016>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

De esta forma, los límites se definen a partir de la protección de otros derechos, tales como el del interés superior de la niñez, la paz social, el derecho a la vida, la seguridad o integridad de las personas; esto es, las restricciones deben ser racionales, justificadas y proporcionales, sin que generen una privación a sus derechos.

Es decir, en México existe libertad para manifestar ideas, difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, la cual solo puede limitarse para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas y la protección de la seguridad nacional, así como para evitar que se provoque algún delito o se perturbe el orden público.

En ese sentido, la libertad editorial y periodística, goza de una especial protección en lo que respecta a la definición de sus contenidos, puesto que en un régimen de auténtica libertad comunicativa, propio de una sociedad democrática, los agentes noticiosos tienen una plena libertad en la elección de las piezas informativas que, a su juicio, resulten relevantes para su audiencia, sin parámetros previos que impongan o restrinjan contenidos específicos más allá de los límites que el propio artículo 6° de la Constitución Federal prevé al efecto.

Respecto de este tipo de ejercicios periodísticos, la Sala Superior ha señalado¹⁴ que los medios de comunicación tienen el **deber de permitir su publicación**, puesto que el impedir su difusión constituye un ejercicio prohibido de censura previa, siendo que el contenido del trabajo es responsabilidad de la persona autora, sin que por ello los medios de comunicación sean responsables de manera directa o indirecta, incluso durante la veda electoral.

Libertades que, es posible decir, permean el quehacer periodístico en todas sus modalidades y que es dable considerar se extiende a su publicidad dada la presunción de licitud de que goza, conforme a lo señalado en la jurisprudencia **15/2018**¹⁵, de rubro: **PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA**; y tesis **IX/2022**¹⁶, de rubro: **PROTECCIÓN A PERIODISTAS. NO SE CONSIDERAN COMO SUJETOS ACTIVOS DE LA TRANSGRESIÓN AL PERIODO DE VEDA O JORNADA ELECTORAL, CUANDO EXPRESEN SUS OPINIIONES RESPECTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, SIEMPRE QUE NO SE ADVIERTA UN VÍNCULO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA**.

Lo anterior, en razón de su carácter de agentes noticiosos y del papel que juegan como difusores de la información de interés público, a efecto de contribuir a la formación de una opinión pública libre y de una sociedad más informada. Así como el correlativo derecho de la ciudadanía a acceder a dicha información, dado que, sin información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad difícilmente se encuentra en condiciones óptimas para participar en el debate sobre temas de interés general y en la toma de decisiones públicas.

Por ello, resulta relevante conocer el contexto en el que se emite o difunde la información, para determinar si hubo, de alguna manera, una afectación a los principios o derechos dentro de los cuales se encuentra el derecho a una vida libre de violencia.

f) De las redes sociales y libertad de expresión e información.

Ahora bien, la Sala Superior ha considerado en reiteradas ocasiones¹⁷ que las redes sociales, ofrecen el potencial de que los usuarios puedan ser generadores de contenidos o simples espectadores de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que en principio permite presumir que se trata de opiniones libremente expresadas, tendentes a generar un debate político que supone que los mensajes difundidos no tengan una naturaleza unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva que pueden monopolizar la información o limitar su contenido a una sola opinión, pues en dichas redes sociales los usuarios pueden interactuar de diferentes maneras entre ellos.

Así, estas características generan una serie de presunciones en el sentido de que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que, en principio, manifiestan la opinión personal de quien las difunde, lo cual es relevante para determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas por la libertad de expresión.

Ello, a partir de que, dadas sus particularidades, las publicaciones realizadas en dichas redes sociales gozan de los principios de espontaneidad y mínima restricción.¹⁸

¹⁴ Tesis X/2022 de rubro "**CENSURA PREVIA. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBEN PERMITIR LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO O DE OPINIÓN DE ÍNDOLE POLÍTICO-ELECTORAL DE QUIENES EJERCEN EL PERIODISMO**".

¹⁵ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=15/2018&tpoBusqueda=S&sWord=15/2018>

¹⁶ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=IX/2022&tpoBusqueda=S&sWord=Tesis,IX/2022>

¹⁷ SUP-REP-542/2015 y acumulados, SUP-REP-123-43/2018, entre otros.

¹⁸ De conformidad con lo establecido en diversas jurisprudencias emitidas por la Sala Superior, las cuales se mencionan a continuación: **17/2016** de rubro: "**INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO.**"

Asimismo, dicha superioridad ha sostenido en relación al medio en el cual se realizó la difusión de los hechos denunciados; -es decir, las redes sociales-, que el internet es un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información. Debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, links a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.

También definió, en lo general, que las redes sociales son un “medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma”.

Adicionalmente, la Sala Superior señaló que las características de las aludidas redes sociales, carecen de un control efectivo respecto de la autoría de los contenidos que allí se exteriorizan, por lo que **a efecto de poder determinar si una conducta realizada en este medio es violatoria o no de la normativa electoral; requiere en principio, que el contenido de los mensajes e información que se comparte tenga una clara intención de promover la imagen y plataforma de una candidatura, o presentar una invitación a posibles receptores del mensaje, a efecto de generar un impacto entre los usuarios de la red social con el objetivo de obtener su respaldo en la jornada electoral.**

Así, los contenidos alojados en redes sociales **pueden ser susceptibles de constituir alguna infracción en materia electoral; y por tanto, se debe analizar en cada caso si lo que se difunde cumple o no con los parámetros necesarios para considerarse como una conducta apegada a derecho.**

Con base en lo anterior, se debe realizar una valoración del emisor del mensaje, pues aquellas personas que se encuentran plenamente vinculadas con la vida política-electoral del país, deben sujetarse a un escrutinio más estricto de su actividad en las redes sociales, pues sin importar el medio de comisión, se debe estudiar si una conducta desplegada por algún o alguna aspirante, precandidatura o candidatura, entre otros, puede llegar a contravenir la norma electoral.

Por lo que se ha considerado que el hecho de que las redes sociales no estén reguladas en materia electoral no implica que las manifestaciones que realizan sus usuarios siempre estén amparadas en la libertad de expresión sin poder ser analizadas para determinar su posible grado de incidencia en un proceso comicial. Pero tampoco quiere decir que éstas deban juzgarse siempre y de manera indiscriminada, sino que se deben verificar las particularidades de cada caso.

Máxime cuando en la actualidad, el acceso a Internet, el uso de las plataformas electrónicas y redes sociales nos permiten estar al tanto de todos los temas a nivel nacional e internacional.

g) Propaganda política o electoral

El párrafo primero del artículo 285 de la Ley de instituciones, define la campaña electoral como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

El mismo artículo en comento establece que **se entiende por propaganda electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las personas candidatas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**

El artículo 288 de la Ley de Instituciones establece que la propaganda impresa y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos y candidaturas independientes se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Federal, así como contener una identificación precisa del partido político, coalición o candidatura común que ha registrado a la persona candidata.

De igual manera, el artículo 292 fracción I de la Ley de Instituciones, señala que la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permitan las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población, así mismo, las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma.

Cabe resaltar, la fracción II del artículo 292 de la Ley de Instituciones, señala que la propaganda electoral si se podrá fijar en muebles e inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario, en el que se especifiquen tanto las condiciones de instalación como los términos del retiro.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

Del mismo modo, la Sala Superior ha emitido jurisprudencias¹⁹ y tesis²⁰ respecto del equipamiento urbano, mismas que han dejado precedentes acerca del asunto.

Asimismo, en dicho artículo se señala que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y personas precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y la Ley de Acceso.

Así la propaganda electoral como los actos de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones propuestos por los partidos políticos en su plataforma electoral, que para la elección en cuestión hubieren registrado.

h) Propaganda Gubernamental

En relación con lo que se debe entender como *propaganda gubernamental*, la Sala Superior ha sostenido que (salvo las excepciones expresamente previstas por el órgano revisor de esa Constitución general) se refiere a los **actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, expresiones y proyecciones, que llevan a cabo las servidoras o servidores públicos o entidades públicas de todos los niveles de gobierno, que tengan como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno**²¹.

Al efecto, el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución general establece respecto propaganda gubernamental:

- Es aquella que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
- Deberá tener, como rasgos distintivos, carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- En ningún caso, **podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

La LGCS define (en su artículo 4, fracción I) a las campañas de comunicación social, como aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.

Conforme con los criterios sustentados por la Sala Superior²², en términos generales, la propaganda gubernamental:

- Es toda acción o manifestación difundida **por cualquier medio de comunicación** (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, para dar a conocer los logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos.
- Busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población.
- **Su contenido no es exclusiva o propiamente informativo**

De igual forma, los artículos 5, inciso f), y 8 de la LGCS indican que la objetividad e imparcialidad implican que la comunicación social **durante los procesos electorales no debe estar dirigida a influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos**, precandidatos y candidatos, por lo que las campañas de comunicación social deberán cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación.

La Sala Superior también ha considerado que **existe una transgresión al modelo de comunicación política cuando la propaganda gubernamental se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía**, a favor o en contra de partidos políticos, o bien, de candidaturas a cargos de elección popular. Así, **la propaganda gubernamental no puede tener carácter electoral.**

¹⁹ Jurisprudencia **35/2009** de rubro: **EQUIPAMIENTO URBANO. LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO FORMAN PARTE DE AQUEL POR QUE SE PUEDEN FIJAR EN ELLOS PROPAGANDA ELECTORAL FEDERAL.** Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=35/2009&tpoBusqueda=S&sWord=35/2009>

²⁰ Tesis VI/2012 de rubro: Propaganda Electoral. La prohibición de colocarla en equipamiento urbano, incluye a los accesorios. Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=VI/2012&tpoBusqueda=S&sWord=VI/2012>

²¹ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-37/2022.

²² SUP-RAP-119/2010 y acumulados, SUP-REP-185/2018 y SUP-REC-1452/2018 y acumulado.

i) Promoción Personalizada

Como se ha precisado, el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución general dispone que **en ningún caso la propaganda gubernamental incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Al respecto, en la jurisprudencia **12/2015**²³, la Sala Superior estableció los elementos que deben ser considerados para poder estar en la posibilidad jurídica de determinar si una propaganda gubernamental puede constituir una infracción en materia electoral. Tales elementos son el personal, temporal y objetivo:

a) Personal. *Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;*

b) Objetivo. *Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y*

c) Temporal. *Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.*

En este sentido, la Sala Superior²⁴ considera que la finalidad de las disposiciones constitucionales (y las legales que las desarrollan) tiene como propósito prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un **impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda, legalidad, imparcialidad y neutralidad.**

Por esta razón, **resultaría injustificado restringir manifestaciones hechas por personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos ni tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**

j) De la reelección

La Sala Superior²⁵ ha sostenido el criterio reiterado de que la reelección no es un derecho político-electoral en sí misma. Es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado y, en cuanto modalidad de ejercicio de dicho derecho, no opera en automático, sino que es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales. Así se advierte de la tesis de jurisprudencia **13/2019 de rubro: "DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN"**.

Así, la Sala Superior, en diversos precedentes, ha establecido que la elección sucesiva o reelección constituye una modalidad del derecho a votar y, como tal, es susceptible de ser modulada o restringida, a partir de un ejercicio de ponderación con otros derechos o valores constitucionalmente relevantes.

En consecuencia, la reelección supone la posibilidad jurídica de que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular, pueda contender nuevamente por el mismo, al finalizar el periodo de su mandato, en la medida que cumpla las condiciones y requisitos legales y estatutarios previstos para su ejercicio, sin que el ordenamiento jurídico mexicano conceda el derecho a ser postulado necesariamente o de ser registrado a una candidatura al mismo puesto. Es decir, que no hay una garantía de permanencia, pues no constituye un derecho absoluto de la ciudadanía para su postulación de forma obligatoria o automática, de ahí que está limitada o supeditada a la realización de otros derechos, ya que constituye "una modalidad del derecho a ser votado".

Por tanto, la naturaleza jurídica de la reelección es la de ser una modalidad del derecho a ser votado que permite la posibilidad jurídica de que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular pueda contender nuevamente por él mismo, al finalizar el periodo de su mandato, sin que la misma constituya un

²³ **PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.** Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

²⁴ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-111/2021

²⁵ Véase la sentencia **SUP-REP-197/2021**



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

derecho absoluto para la postulación de forma obligatoria o automática, ya que está limitado o supeditado al otorgamiento de otros derechos previstos en la Constitución federal, en los tratados internacionales o en la normativa electoral y tal posibilidad está comprendida, en principio, en la libertad de los partidos políticos para definir sus candidaturas.

Ley de Instituciones.

Por su parte la Ley local en su artículo **284 Bis** dispone que los partidos políticos, podrán postular vía reelección a los cargos de **presidencias municipales**, sindicaturas y regidurías de los Ayuntamientos que hubieran resultado electos como propietarios o suplentes en el proceso electoral local inmediato anterior, en pleno ejercicio de su derecho de autodeterminación, atendiendo en primera instancia a lo siguiente:

- I. La reelección se podrá ejercer de manera individual por las personas que ocupen los cargos en las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que hubieran resultado electas como propietarias o suplentes.
- II. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- III. En el caso de las Regidurías, se considerará reelección al cargo, independientemente de que la postulación en cuanto a la posición numeral fuera distinta a la de la regiduría que desempeñó.
- IV. Además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para la postulación, adjunto a la solicitud de registro correspondiente, deberá presentarse una carta con firma autógrafa de quienes se postulen a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, especificando los periodos para los que han sido electas anteriormente en ese cargo.
- V. Los partidos políticos deberán garantizar la paridad de género, tanto vertical, como horizontal, conforme a la Constitución Federal, la Constitución del Estado, esta Ley y los Acuerdos que emita el Consejo General, asegurando la compatibilidad con el derecho de reelección. Se priorizará el cumplimiento y observancia del principio de paridad de género frente al derecho de reelección.
- VI. Los partidos políticos deberán garantizar que las personas postuladas por la vía de la reelección, no tengan sanciones por resolución de autoridad jurisdiccional competente y/o en su caso, sentencias firmes por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, ni ser deudoras alimentarias morosas, al momento de la postulación, de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- VII. La reelección no será una excepción para el cumplimiento de la obligación de postular una fórmula de candidaturas jóvenes en la integración de planillas de los Ayuntamientos, con fundamento en el artículo 275, párrafo tercero, de esta Ley.
- VIII. Las personas que pretendan participar en la reelección, a más tardar un día antes del inicio de la precampaña, deberán notificar a través de una carta su intención al Consejo General, al Cabildo del Ayuntamiento que corresponda, así como a la presidencia del partido político respectivo.

Por su parte el artículo **284 Ter.** Dispone que en caso de proceder el registro de la candidatura que corresponda vía reelección, las y los integrantes de los Ayuntamientos, en su calidad de candidata o candidato deberán observar lo siguiente:

- I. Las y los integrantes de los Ayuntamientos con intención de reelección **podrán continuar desempeñando sus funciones y cargos durante todas las etapas del proceso electoral** o bien, podrán separarse del cargo, quedando en todos los casos como discrecional el ejercicio de ese derecho.
- II. Las y los integrantes de los Ayuntamientos que deseen buscar la reelección, deberán de notificar al Instituto con veinticuatro horas de antelación al inicio del periodo de campañas, si permanecerá desempeñando las funciones de su encargo o bien, optará por la separación.
- III. En caso de optar por separarse del cargo, deberá hacerse del conocimiento del Instituto, mediante oficio que remita a la Dirección respectiva de su Junta General, el partido que haya postulado la candidatura, a través de su representante ante el Consejo General, en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la presentación de la licencia correspondiente por parte del órgano competente para el efecto.
- IV. Las personas integrantes de los Ayuntamientos con intenciones de postularse por reelección que se hayan separado del cargo estarán sujetas a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y las disposiciones de la materia electoral.

284 Quáter de la referida Ley, se establece que quienes hayan manifestado su interés en la reelección a cargos de **presidencias municipales**, sindicaturas y regidurías de los Ayuntamientos, que optaren por no separarse del cargo, **no deberán realizar actos de campaña durante las actividades y demás eventos relacionados con las funciones propias de su encargo.**



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

Que de igual forma, deberán de atender las siguientes disposiciones:

- I. No deberán dejar de acudir a las sesiones o reuniones del Ayuntamiento por realizar actos de campaña;
- II. No deberán utilizar recursos públicos ya sea humanos, materiales o económicos que le correspondan para el ejercicio de su encargo, con la finalidad de salvaguardar los principios de neutralidad y equidad;
- III. No deberán hacer uso de los tiempos en radio y televisión que contrate el Ayuntamiento para fines de difusión oficial, ni utilizar los portales de internet y redes sociales de dependencias gubernamentales para promover su imagen y el voto a su favor o bien, para afectar la imagen de otra candidata o candidato a cargo de elección popular, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- IV. No deberán comisionar ni permitir ausencias del personal a su cargo en días y horas hábiles para llevar a cabo labores de logística y proselitismo en favor de su candidatura ni en perjuicio de otra candidata o candidato que aspire a algún cargo de elección popular, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- V. No deberán celebrar, ni participar en eventos masivos en donde se realice entrega de programas sociales y entrega de obra pública que afecten el principio de la equidad en la contienda electoral;
- VI. Se deberán abstener de la utilización de vehículos oficiales para el traslado de personal y logística con fines propagandísticos a favor de su candidatura o en perjuicio de cualquiera de sus contendientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- VII. No deberán condicionar la entregar de programas sociales de índole federal, estatal o municipal, ya sea en dinero, especie o realización de obras o suspensión de estas;
- VIII. No deberán retener la credencial para votar como condición para la entrega de programas sociales en dinero, especie u otras, y
- IX. Deberán cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo.

Caso concreto

Caso concreto

65. En presente caso, MORENA denuncia a la ciudadana Lili Campos Miranda en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad, así como al H. Ayuntamiento de Solidaridad, por la supuesta vulneración al artículo 134 de la Constitución Federal, al violentar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, por la utilización de los logros, acciones e imágenes de programas sociales, obras y actividades que ejecuta el Ayuntamiento de esa demarcación municipal, utilización de logos oficiales para la promoción personalizada, haciéndolos pasar como propios, con la finalidad de obtener posicionamiento político ante el electorado, de igual forma denuncia a la entonces coalición que la postuló mediante la figura de culpa in vigilando.
66. Para probar su dicho, el quejoso ofreció como pruebas 28 URLs y 16 imágenes cuya existencia fue constatada por la autoridad instructora a

través del acta circunstanciada de fecha veintiocho de mayo y desahogadas y admitidas en la audiencia de pruebas y alegatos efectuada el diecisiete de septiembre.

67. Ahora bien, se destaca que se procederá a la clasificación de los 28 URLs inspeccionados los cuales serán objeto de estudio de acuerdo a la siguiente tabla:
68. Conforme a lo anterior, es importante mencionar que siete de los links (URL'S) denunciados que no será objeto de análisis, se debe lo siguiente:

URLS (LINK'S)	VALORACIÓN
5, 9, 18, 22, 26 y 27	Se trata de publicaciones que han sido eliminadas o no se encuentran disponibles, en el cual y en virtud de tal circunstancia, conforme a lo denunciado, no será materia de estudio. Se destaca que el URL 27, corresponde a un "estado en la red social Facebook en la página del Ayuntamiento de Solidaridad", donde solo contienen "Hashtags" por el cual no están relacionados con los hechos y conductas denunciadas.

69. Es importante mencionar, que, de los veintiocho URLs (Links) aportados por el quejoso, se determina el estudio de veintidós URLs (Links), los cuales son los siguientes:

bloque	URLS (LINK'S)	VALORACIÓN
1	6, 10, 11 y 19	Se trata de publicaciones realizadas por el usuario denominado, "Lili Campos", en la red social de Facebook, red social X, antes Twitter e Instagram, las cuales, en virtud de tal circunstancia, conforme a lo denunciado, será materia de estudio en el presente Acuerdo.
2	1, 2, 3, 4, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 28.	Se trata de una publicación realizada por los medios de comunicación denominados, "Noticaribe, Macropolisqr, Playaaldía, Reportero Ambulante, Saber Político, Revista Puntual, Voz de Mujer Peninsular, La verdad noticias Soy Playense, Quinta Fuerza, Grupo Pirámide" la cual, en virtud de tal circunstancia, conforme a lo denunciado, será materia de estudio en el presente acuerdo..

70. De modo que, del análisis de las probanzas aportadas por el quejoso, desahogadas mediante acta circunstanciada con fe pública ya referida, cabe mencionar que la mismas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica,

así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

71. Previo a estudiar las expresiones, esté órgano jurisdiccional considera necesario realizar un análisis integral y contextual de las publicaciones denunciadas objeto de estudio, para determinar sin en efecto, actualizan una infracción a la normativa electoral o bien, son amparadas conforme a derecho.
72. En tal contexto, el demandante que la denunciada al ser servidora pública en funciones, le son aplicables de manera específica y estricta los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal, máxime que por su carácter de presidenta municipal dispone de recursos públicos en sus distintas modalidades.
73. Aduce que mientras la Presidenta Municipal se encuentre ejerciendo el cargo, no se despoja de la investidura para la que fue electa mediante el voto popular y en consecuencia con su actuar deben prevalecer los principios rectores consignados en el 134 de la Constitución Federal.
74. Menciona que la ciudadana en comento participó el 18 de abril, 1 y 3 de mayo en una conferencia de prensa donde ha desplegado una propaganda electoral enmarcada en diversas opiniones, publicaciones, expresiones e imágenes, en las que se apropió de los programas, logros y acciones gubernamentales ejecutados por el H. Ayuntamiento de solidaridad.
75. En ese sentido refiere que con la dicha “rueda de prensa,” desplegada por la denunciada, va concatenando con posicionar su imagen, pero a partir de la utilización de logros y acciones de gobierno que corresponden a una administración relativa al periodo 2021-2024.

76. El quejoso menciona, que a partir del 15 de abril de 2024, fecha de inicio de las campañas electorales en Quintana Roo, comenzó la suspensión de la difusión de toda propaganda gubernamental, con base al artículo 41, apartado C de la Constitución, así como el artículo 293 de la Ley de Instituciones, para el Estado de Quintana Roo.
77. Por lo que, Morena señala que la denunciada al ser candidata a presidenta municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, vía reelección, postulada por la Coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo” su deber de cuidado debe ser mayor, para que no se vulnere el principio de equidad en materia electoral.
78. En ese contexto menciona, que la estrategia de la denunciada de dar a conocer avances, información, datos, logros de programas y acciones de la administración 2021-2024 del Ayuntamiento de Solidaridad, para proyectar su imagen no es casual, sino que forma parte de un plan sistemático de posicionamiento político, en un esquema de marketing político, encaminado a generar simpatía popular y para gana adeptos, pero que es contrario a la normatividad electoral, y a los principios denunciados.
79. Alega que en referidas “ruedas de prensa” denunciadas, C. Roxana Lili Campos Miranda participa como una candidata de una coalición específica y los planteamientos dichos, no son promesas de campaña, sino la presentación de logros específicos que no ha realizado su gobierno, sino el Ayuntamiento que es un órgano de representación popular, de naturaleza colegiada, cuyo órgano máximo es el Cabildo.
80. Por dichas razones, el quejoso es que precisa que la denunciada está tratando de manipular a la ciudadanía, al manejar dolosamente el termino de gobierno, como si fuera una dependencia pública.

81. Relata el quejoso que durante las “conferencias” la denunciada expresa que *“Mi gobierno seguirá teniendo tolerancia cero y mano firme, eso es definitivo, mira aquí está, y si se la tenemos que enseñar a los delincuentes aquí está, mano firme para los delincuentes, quien la hace la paga...”*, por lo que el denunciante precisa que la denunciada habla con seguridad de que el gobierno es propio y el Ayuntamiento fuese su subalterno.
82. De esa forma, el denunciante menciona que según el artículo 5, párrafo cuarto de la Constitución, establece las facultades, atribuciones y derechos que le corresponden en el cumplimiento de sus fines a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento. En ese sentido, la titular de la Presidencia Municipal, es la encargada del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y es “la persona responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento”
83. Por lo que el denunciante, asegura que al organizar y difundir las “conferencias” la denunciada está vulnerando el principio de imparcialidad, equidad y neutralidad que rige el actuar de los regidores públicos.
84. Refiere el denunciante que de igual forma, en las “ruedas de prensa”, se abordan los logros en los programas y acciones que realiza el Ayuntamiento de Solidaridad, de la administración 2021-2024, donde se plantea que esos logros se realizan en un pasado, presente, así como, como promesas de campaña, que seguirán siendo parte de la para la llamada Revolución, que forma parte del slogan de la denunciada.
85. En ese sentido, concluye que la denunciante ha utilizado propaganda gubernamental encubierta, apropiándose de logros y acciones de gobierno, pero bajo el mecanismo de “conferencia de prensa”, donde la

ciudadanía, por el contenido de esas “entrevistas” genera confusión entre candidata o presidenta municipal, dado a la falta de solicitud de licencia ante el cabildo.

86. Finalmente, aduce que se trata de una estrategia de simulación, de un acto propagandístico encubierto, como lo son las “conferencias de prensa”, mediante los cuales la denunciada se apropia de los logros y acciones gubernamentales, los cuales corresponde a la administración 2021-2024, del Ayuntamiento de Solidaridad, y no de la denunciada, lo cual genera confusión al electorado y vulnera a equidad en la contienda.

- **Decisión.**

87. Este Tribunal estima que las infracciones denunciadas por morena, son **inexistentes.**
88. Lo anterior, pues el quejoso parte de una premisa incorrecta al otorgar el carácter de servidora pública a la denunciada, sin considerar que esta igualmente ostentó el carácter de candidata vía reelección al mismo cargo; y en consecuencia erróneamente atribuye a las publicaciones denunciadas como propaganda gubernamental, cuando en el caso, resulta evidente que se está ante propaganda electoral.

- **Justificación**

89. Ahora bien, habiendo clasificado las publicaciones en bloques, se procederá a la exposición, análisis y estudio del contenido de los bloques 1 y 2 para el efecto de justificar la decisión determinada por este Tribunal, acorde a los siguiente:

PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REDE SOCIALES X, FACEBOOK E INSTAGRAM DEL USUARIO DENOMINADO "LILI CAMPOS		
LINK'S	IMAGEN	DESAHOGO
<p>6. https://x.com/LICamposM/status/1781082832303219354</p>		<p>En el siguiente URL, se muestra un video de un minutos con cincuenta y siete segundos en la plataforma digital Twitter ahora (X), de la cuenta verificada de la ciudadana Lili Campos, en donde se menciona lo siguiente:</p> <p><i>"Es tan frustrante debe de ser que tan frustrante es entonces o debe ser para acudir a este tipo de acciones diariamente para tratar de frenar lo Inevitable, y lo Inevitable es que continúe la renovación, y lo tienen que hacer con mentiras, mentiras, mentiras y más mentiras, el primer acto de campaña de Estefanía Mercado fue tratar de deslindarse de Laura Beristain, pero los une el pasado los une o las une el presente demasiado fuerte tan es así que en un evento político previo a la campaña ahí estaban las dos, muy abrazaditas, muy sonrientes, ahí presumiendo la 4T y todo esto. Habemus eh, le ha gustado ir pasando de partido en partido con el ánimo de ponderar sus intereses personales y no lo digo yo lo ha visto la misma ciudadanía ustedes como medios son testigos de lo mismo, hoy disfrazada de Morena quiere engañar a la ciudadanía, pero creo que hoy la ciudadanía sabe perfectamente que aquí ya no se le engaña, que aquí ya no se le miente tal vez lo hicieron hace tres años donde dejaron al municipio en total abandono, donde se llenó de una ola de inseguridad, donde toda esa afectación que realmente le hicieron a nuestro municipio, pues era hacerle daño también a nuestra gente".</i></p>
<p>10. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1785803410844889323</p>		<p>En el siguiente URL, se muestra la plataforma digital twitter, ahora X, por medio de la cual nos muestra la cuenta verificada de la ciudadana Lili campos, por medio de la cual hace referencia a lo siguiente, dicho video dura dos minutos con seis segundos.</p> <p><i>"Recordemos que nos entregaron un municipio sin control, sin policías, sin ninguna herramienta para</i></p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p><i>inaudible, era necesario inaudible, era necesario inaudible, solidaridad hace años estaba entregado a la delincuencia, hoy podemos decir que hemos avanzado en poner orden, y decir que hemos trabajado, de manera sustancial inaudible, gracias al trabajo inaudible, y por supuesto de la mano y las y los solidarenses, voy a defender lo que hemos construido juntos durante estos tres años inaudible, lo vamos a seguir defendiendo y defender a las familias, es de tender por supuesto a las familias, hoy podemos decir que solidaridad es uno de los municipios más seguro de todo Quintana Roo, lamentablemente si volteamos a ver a todos los alrededores solo vemos inaudible la inseguridad y la delincuencia va creciendo, aquí seguiremos dando todo de nosotros para defender a solidarias y a nuestras familias, sabemos cómo hacerlo y tenemos la experiencia y contamos con la experiencia inaudible".</i></p>
11. https://www.instagram.com/p/C6cWIRPRyyM/		<p>Ahora bien, en la siguiente imagen se desprende un video en la plataforma de Instagram de la cuenta verificada de la ciudadana Lili Campos, por medio del cual se visualiza el siguiente texto;</p> <p><i>"¡Juntos hemos renovado Solidaridad en un lugar más seguro! en colaboración con los gobiernos federal y estatal, hemos logrado reducir los índices de delincuencia. Aún queda mucho por hacer pero continuaremos protegiendo lo que hemos avanzado para hacer de Solidaridad el mejor lugar para vivir en #QuintanaRoo. #JuntosRenovamos."</i></p> <p>Dicho video contiene el mismo audio y contenido del numeral anterior.</p>
19. https://x.com/lilicamposm/status/1786521095027237130?s=48&t=g3x8YQP8etcQz9xyYDnZQ		<p>En el siguiente URL, nos muestra la plataforma digital Twitter, (X), donde nos muestra un video de un minuto con diecinueve segundos, publicado por la cuenta verificada de la ciudadana Lili Campos, en el cual, menciona lo siguiente: En solidaridad las mujeres lideran el cambio y la renovación con la</p>

		consolidación seguiremos empoderando a más mujeres para un futuro más brillante.
--	--	--

90. De lo anterior, es importante destacar que, el estudio del principio de imparcialidad que en el caso interesa, se efectúa desde su vinculación directa con la conducta de propaganda gubernamental establecida en el citado artículo 134 de la Constitución Federal, que en su párrafo séptimo dispone lo siguiente:

“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

91. Al respecto, la Sala Superior ha señalado²⁶ que la adición al artículo 134 de la Constitución General incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad o neutralidad electoral y la equidad en los procedimientos electorales; y que, de esta manera se ha determinado que el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de este para promover ambiciones personales de índole política.
- Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales.
- Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno, total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

92. Así, la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la

²⁶ Véase la sentencia dictada en el recurso SUP-REP-71/2019.

posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

93. En ese sentido, respecto de la propaganda gubernamental, a fin de garantizar los principios de imparcialidad y neutralidad que deben observar las personas servidoras públicas en el marco de los procesos electorales, la Constitución Federal prohíbe expresamente que la propaganda gubernamental contenga elementos de promoción personalizada de las personas servidoras públicas, tales como su nombre, imagen o cualquier otro elemento que permita identificar y resaltar, en esa propaganda gubernamental, a la persona servidora pública.
94. Al respecto, resulta importante mencionar que la Sala Superior²⁷ ha señalado que debe entenderse que estamos ante **propaganda gubernamental** cuando el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.
95. Es decir, aquella difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, de los municipios, órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político o beneficios y compromisos cumplidos. Luego entonces, para atender la comunicación gubernamental²⁸, existen distintas reglas atinentes a su contenido, (no

²⁷ Véanse las sentencias emitidas en los expedientes identificados con las claves SUP-REP-156/2016, SUP-REP-37/2019 y SUP-REP-109/2019.

²⁸ Véase la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el expediente SER-PSC-69/2019.

pueden tener carácter electoral); su temporalidad (no puede difundirse dentro de las campañas electorales, los tres días previos a la jornada y el día de la elección misma; y su **intencionalidad**, (debe tener carácter institucional y no estar personalizada.)

96. Por tanto, para definir si nos encontramos ante **propaganda gubernamental** debemos atender tanto al **contenido** (logros o acciones de gobierno) del material en cuestión como a su **finalidad** (adhesión, aceptación o mejorar percepción ciudadana), en aras de garantizar una tutela efectiva de los principios constitucionales referidos.
97. En ese sentido, es dable señalar que, en la materia electoral y en atención al principio de presunción de inocencia, la promoción personalizada de las personas servidoras públicas sólo será sancionable cuando se realice mediante la propaganda gubernamental y tenga incidencia en un proceso electoral²⁹.
98. Por tanto, igualmente ha de considerarse que, no toda propaganda, publicidad o mensajes que contengan la imagen, nombre, voces, símbolos o cualesquiera otros elementos que identifique a una persona servidora pública, constituirá una infracción en materia electoral.
99. Sino que lo será solamente aquella propaganda gubernamental respecto de la cual se acredite, que reúne los elementos personal, temporal y objetivo de la promoción personalizada en materia electoral, para ser calificada como tal, conforme a lo establecido por la Jurisprudencia 12/2015³⁰ de la Sala Superior.
100. En ese sentido, tomando en consideración que la finalidad sustancial del artículo 134 de la Constitución Federal, es establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya

²⁹ Criterio jurídico sustentado en el expediente SX-JDC-0184/2023, sustentado por la Sala Regional Xalapa.

³⁰De rubro: **PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.** Consultable en: 2/2015<https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

en la equidad en la contienda electoral; por ello, la Sala Superior determinó que a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos: *personal, objetivo y temporal*.

101. Ahora bien, respecto de la normatividad en materia de propaganda política o electoral, conforme al artículo 285 de la Ley de instituciones, define como propaganda electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las personas candidatas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
102. Por su parte el artículo 288 de la Ley de Instituciones establece que la propaganda impresa y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos y candidaturas independientes se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Federal, debiendo contener una identificación precisa del partido político, coalición o candidatura común que ha registrado a la persona candidata.
103. Así, tanto la propaganda electoral como los actos de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones propuestos por los partidos políticos en su plataforma electoral, que para la elección en cuestión hubieren registrado.
104. En este contexto, como se deriva con lo hasta ahora apuntado, para poder estimar que se está ante propaganda gubernamental resulta un requisito indispensable e indubitable que esta se relacione o vincule con alguna persona servidora pública, y que actualice los citados elementos, siendo que en el caso particular lo que cobra relevancia es el hecho de que, como lo señala el quejoso, si bien ostenta la calidad de Presidenta

Municipal de Solidaridad, no debe soslayarse que igualmente contó con el carácter de candidata, al haber sido registrada con ese carácter vía reelección para el mismo cargo que actualmente ostenta.

105. De ahí que, desconocer la calidad de la denunciada respecto de su postulación como candidata, desconocería la naturaleza misma de las campañas electorales, respecto del posicionamiento ante la ciudadanía³¹.
106. Lo anterior puesto que, como también lo ha perfilado la aludida superioridad, la reelección es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues permite a la ciudadanía que ha sido electa para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo³², lo que, en principio implica la exposición a la ciudadanía de la información necesaria para evaluar las acciones emprendidas en el ejercicio del cargo público y estar en posibilidad de premiar o castigar con el voto a la nueva postulación.
107. De esta manera, sostiene la Sala Superior que un elemento fundamental que la ciudadanía considera al momento de votar consiste precisamente en la evaluación de la gestión realizada por la candidatura que se pretende reelegir³³; y por tanto, la posibilidad de reelección guarda relación con el derecho de la ciudadanía al voto activo, en tanto es quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes y representantes legislativos o elegir a otros.
108. Ello, porque la reelección es un mecanismo que mejora la democracia mediante la rendición de cuentas, por esta razón, la posibilidad de reelección no se presenta exclusivamente para beneficiar a la persona

³¹ Véase sentencia SUP-REP-197/2021 de la Sala Superior, de fecha 27 de mayo de 2021

³² Ver jurisprudencia 13/2019, de rubro: **DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN.**

³³ En la sentencia SUP-JDC-1172/2017, la Sala Superior confrontó la constitucionalidad de una acción afirmativa de género (regla de alternancia en bloques de competitividad) frente a la posibilidad de reelección y se concluyó que aquella medida "incidiría tanto en la auto organización de los partidos políticos como en los derechos de votar y ser votado; asimismo, se aprecia que la ciudadanía se vería limitada en algún grado en algún beneficio que pudiera derivar de la reelección, como sería, por ejemplo, el de reconocer el buen desempeño de sus servidores públicos, situación contraria a la que se pretendió consolidar a través de la incorporación de la figura de la reelección".

del servicio público por sí misma, sino porque está atendiendo a un bien mayor que es facilitar a la ciudadanía una herramienta para que sean representada de mejor manera³⁴.

109. Máxime que, en el caso, no es posible desvincular o disociar la calidad simultánea de la persona del servicio público -Presidenta Municipal-, así como de entonces candidata de elección popular, calidad con la que contó ante los hechos denunciados Lili Campos.
110. Además, la Sala Superior al analizar las restricciones constitucionales a las y los servidores públicos -artículos 41 y 134 de la Constitución Federal-, ha sostenido que tienen como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad³⁵.
111. En este sentido, siguiendo el criterio que ha sostenido la Sala Superior³⁶, no debe perderse de vista que la regulación de la reelección en el sistema mexicano forma parte de la configuración legal de la participación política; y por ello, cualquier restricción que pueda dictarse en contra de su pleno ejercicio debe estar soportada en criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de forma tal que se privilegie buscar una armonía entre el desempeño del cargo público y el derecho de la persona a promocionar su candidatura por esta vía.
112. Por lo anterior, en el caso particular, la difusión de las imágenes denunciadas y analizadas en el bloque de referencia, efectuadas en las redes sociales de la denunciada que busca ser electa consecutivamente en su encargo como Presidenta Municipal de Solidaridad, durante el periodo de campañas, este Tribunal estima que, con dichas publicaciones no se genera en automático, alguna transgresión al

³⁴ Ver sentencia SUP-REC-59/2019, p. 37.

³⁵ Ver sentencia SUP-REP-163/2018, p. 19.

³⁶ Ver sentencia SUP-JDC-1172/2017 y acumulados, así como la Jurisprudencia emitida por la SCJN, de rubro: **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVÉ.**

modelo electoral mexicano o a alguno de sus principios rectores, en tanto no se encuentren acreditadas, el uso indebido de recursos públicos, coacción a la libertad del sufragio del electorado o alguna otra restricción legal vigente para la propaganda electoral³⁷.

113. De ahí que, no le asiste la razón al partido quejoso, pues soslayó que la denunciada no sólo ostenta la calidad de servidora pública, puesto que, resulta ser un hecho público y notorio que dicha ciudadana también al momento de los hechos denunciados ostentó la calidad de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, por la vía de reelección.
114. Ello, en el caso resulta evidente, que las publicaciones denunciadas objeto de estudio, contienen elementos con los que es posible calificarlas como propaganda electoral.
115. Se afirma lo anterior, pues del acta de inspección levantada por la autoridad instructora, en los links identificados en el bloque de estudio es posible observar las siguientes características comunes, en las imágenes contenidas en dichas publicaciones:
 - ✓ El nombre “**LILI CAMPOS**” con el que se identifica públicamente a la ciudadana denunciada;
 - ✓ La leyenda “Presidenta Municipal de Solidaridad” y debajo de esta la palabra **CANDIDATA**
 - ✓ La frase “**JUNTOS RENOVAMOS**”
 - ✓ En algunas imágenes igualmente se contiene la palabra “**RENOVADO**”; o la frase “**SIN RENOVAR**”
 - ✓ El distintivo **VA**
 - ✓ Los **emblemas o logotipos** de los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Acción Nacional que integran la **coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo”**, así como el

³⁷ Al respecto véase el SUP-REC-59/2019.

emblema de esta última.

116. En ese sentido, del estudio de las imágenes en estudio, si bien, se advierten cuestiones relacionadas con trabajos efectuados por la administración municipal encabezada por la denunciada, ello no encuentra prohibición legal, pues como ha quedado establecido previamente, al ser postulada como candidata vía reelección, esta figura le permitió hacer alusión precisamente a los trabajos y gestiones efectuados en el cargo al que busca reelegirse, a fin de obtener adeptos hacia su candidatura y con ello estar en aptitud de alcanzar adhesión de la ciudadanía a sus propuestas de campaña, en su caso.
117. Es posible afirmar lo anterior puesto que, como lo ha establecido la línea jurisprudencial de la Sala Superior³⁸, la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo.
118. Sin embargo, dicha línea jurisprudencial establece que, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

³⁸ Jurisprudencia 2/2009 de rubro PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.



119. De ahí que, en la especie, al tratarse la denunciada de una persona entonces candidata postulada por la entonces coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo” y contar esta con la calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento, cargo por el cual buscó reelegirse, es posible colegir, que con las publicaciones denunciadas en las que se hace alusión a cuestiones de renovación efectuadas durante su administración, resultan estar al margen de lo legalmente permitido dada la doble calidad que ostentó, porque como se advierte de los elementos precisados en el párrafo 96 de esta sentencia, cuenta con componentes que hacen plenamente identificable, la propaganda electoral que se publica.
120. De esta forma, tomando en consideración lo dispuesto en el referido artículo 285 de la Ley de Instituciones en cuanto a la definición de propaganda electoral y la temporalidad de esta, los sujetos que la pueden realizar (partidos políticos, las personas candidatas registradas y sus simpatizantes), así como el propósito de esta, consistente en presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, siendo que en el presente caso, nos encontramos ante imágenes difundidas del dieciocho de abril, y dos y tres de mayo en las redes sociales de la denunciada, quien es un hecho público y notorio, fue la candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad por la coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo”.
121. Luego entonces, resulta evidente, que se está ante actos de propaganda electoral, puesto que su finalidad o propósito del contenido de las imágenes denunciadas es presentar ante la ciudadanía la candidatura registrada, así como buscar la adhesión, aceptación o mejor percepción de la ciudadanía con base en los logros obtenidos durante su gestión como Presidenta Municipal, cargo al cual pretendió ser reelecta.
122. Adicionalmente debe decirse que si bien, dichas publicaciones fueron realizadas por la denunciada, en sus redes sociales de Facebook, X

(antes Twitter), e Instagram, y que de acuerdo a la inspección ocular realizada a las mismas, se tuvo que constituyen propaganda electoral, dadas las características previamente descritas de estas, se estima que el contenido de dichos enlaces se encuentran salvaguardado por el derecho a la información y manifestación de ideas, así como por la *libertad de expresión en redes sociales*.

123. Ello conforme a la Jurisprudencia 19/2016 de la Sala Superior en de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS**, donde se establece que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.
124. Empero, en el caso, una vez realizado el análisis a las imágenes compartidas en las redes sociales de la denunciada, conforme al contenido de los enlaces, se concluye que, contrario a lo alegado por la parte quejosa, no es posible establecer que con la publicación de dichas imágenes se hayan vulnerado las normas relativas a la propaganda gubernamental y lo que ello conlleve, puesto que como ha quedado demostrado, se está ante propaganda electoral difundida por una persona entonces candidata en periodo de campaña, conforme al calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para la renovación de los miembros de los once ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, aprobado por el Consejo General del Instituto.
125. A la luz de lo hasta aquí razonado, es posible corroborar que cada uno de los elementos o leyendas y contenidos en las publicaciones denunciadas, que se trata de propaganda electoral y no gubernamental como erróneamente lo establece el partido quejoso.
126. En ese sentido, se reitera que, en la materia electoral y en atención al principio de presunción de inocencia, la promoción personalizada de los

servidores públicos sólo será sancionable cuando se realice mediante la propaganda gubernamental y tenga incidencia en un proceso electoral, lo que del análisis efectuado en el caso no acontece, puesto que se reitera, la propaganda denunciada constituye propaganda electoral difundida en periodo de campaña, por parte de una entonces candidata, y no en calidad de servidora pública como lo aduce el partido quejoso.

127. De esta forma, en los procedimientos sancionadores, la presunción de inocencia³⁹ debe estar sujeta a que las actuaciones de la autoridad deben estar regidas bajo el principio de mínima intervención, pues de lo contrario, la excesiva intervención perfeccionaría o supliría la deficiencia de la queja en perjuicio del denunciado.
128. Finalmente, por cuanto al bloque 2, se tiene que fue realizada por los medios de comunicación “Noticaribe, Macropolisqr, Playaaldía, Reportero Ambulante, Saber Político, Revista Puntual, Voz de Mujer Peninsular, La verdad noticias Soy Playense, Quinta Fuerza, Grupo Pirámide” consistente en lo siguiente:

PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DENUNCIADOS.		
LINK'S	IMAGEN	DESAHOGO
1. https://www.facebook.com/watch/macropolisqr/		En el siguiente URL, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual nos aloja a la cuenta del perfil del medio de comunicación Macropolisqr
2. https://www.facebook.com/watch/live/?mibextid=w8EBqM&ref=watch_permalink&v=346286001766458&rdid=gDLO2EKah9bPIXfZ		En el siguiente URL, se visualiza la plataforma digital Facebook, mediante la cual, nos lleva a la cuenta del medio de comunicación denominado Macropolisqr, en donde nos muestra un video de Lili Campos: "Roxana Lili Campos Miranda: Buenos días tengan todas y todos, medios de comunicación, buenos días, a nuestra gente bonita de solidaridad, muy buenos días, y bueno a todos los que nos están viendo desde las redes. Quiero pues, iniciar con esta conferencia de prensa, pues primero que nada

³⁹ Jurisprudencia 1a./J. 26/2014 (10a.) de rubro “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA.”



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>agradeciendo a las y los solidarenses que me acompañaron el día de arranque de campaña, creo que es de los momentos más especiales de toda mi vida porque el sentir siempre ese calor ciudadano el sentir siempre ese respaldo ciudadano, para lo que hoy estamos trabajando, que es seguir consolidando la renovación, que es seguir trabajando por las y los solidarenses, pues fue de verdad una de las experiencias más hermosas de mi vida, sentir ese ese calor que les digo donde pues habían más de 10,000 personas, más de 10,000 personas, juntas solidarices, juntas y juntos apoyando como les digo al proyecto al equipo de la renovación, y que el equipo de la renovación no solamente pues eran o son los que conforman hoy mi planilla no solamente son los que, los diputados, los candidatos a diputados y diputadas que hoy también están, pues consolidando y en busca de esta de esta fortaleza de la renovación sino también ustedes como solidarenses, donde todas y todos unidos de la mano, juntas y juntos realmente estamos decididos a seguir renovando a nuestro municipio por ello les agradezco una vez más muchas gracias a todas y a todos. Empezaron la campaña entonces de la única manera que pueden hacer mintiendo y qué es lo que han estado haciendo en estos años y es lo que pretenden seguir haciendo, quieren tratar de tapar entonces así, el pasado corrupto con denuncias de corrupción falsas sobre nuestro gobierno, porque eso quieren hacer, ahora dice que la corrupción y esto. Si quiera hablar de corrupción, la corrupción estuvo desde hace 3 años la hemos combatido fuertemente hemos trabajado fuertemente y aquí solamente vengo a comentar a las y a los solidarenses lo que ha estado ocurriendo estos días de campaña, pero además lo que más gusto me da, es que puedo mirarlos a los ojos a cada una y a cada uno de ustedes, porque sé que les hemos cumplido y que les</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>vamos a seguir cumpliendo, Pero bueno, quieren entonces ellos tratar de tapar su pasado corrupto y todo ello con denostar a nuestro gobierno con el objetivo de opacar la renovación, el trabajo realizado por nuestro gobierno a la vista de todas y de todos, recuerden cómo estaba solidaridad antes de que llegara la renovación, con la supuesta transformación que ellos le llamaron, abandonado, lleno de basura, inseguro, tan inseguro que la propia ciudadanía le dé, le apodo a nuestra ciudad Playa del Carmen, Playa del crimen recuerdan, Y también se han dado cuenta que de manera natural, lo han dejado de decir, ¿por qué? porque la respuesta es más que clara la seguridad ha mejorado, ha mejorado para las y los solidarenses, para nuestro turismo, para nuestro destino turístico, para nuestro paraíso, y el que haya mejorado trae como consecuencia que hoy, las y los solidarenses, tengan una mejor calidad' de vida, ¿por qué? porque tienen mayores empleos, porque el Inversionista el empresario hoy si tiene el ánimo de venir a invertir y de generar también mayor empleo para nuestra gente, y todo esto el innegable que solidaridad ha cambiado en estos 3 años, hemos embellecido nuestro municipio, hoy solidaridad como les digo es más limpio, mas iluminado, más seguro, pero sobre todo hasta destacado a nivel internacional, ha tenido reconocimientos internacionales, y no hace mucho la feria de turismo de Acapulco reconocieron a nuestro municipio con el reconocimiento lo mejor de lo mejor del país, es decir de México, y esto a su vez internacionalmente, nuestra playa o nuestras playas cómo la recibimos impresionantemente erosionada, llenísimas de sargazo pero sin arena, estuvimos principalmente el récord, trabajando fuertemente, hasta recuperar nuevamente nuestras playas, punta Esmeralda, donde más visitan nuestros locales, nuestra gente, ¿cómo estaba ese cenote? una nata verde,</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>verde, olía mal ¿qué hicimos? lo aislamos 8 meses y ustedes recuerdan que hasta nos criticaba, lo desazolamos para que volviera a respirar y a recuperarse recuerdan, recuerda, hasta en algún momento les comenté que al momento de, desazolvar sacamos llantas, sacamos botellas de cristal, no se diga del plástico, de toda había , y qué orgullo hoy, presumir a nuestra playa sentirnos orgullosas, y orgullosos de que hoy punta esmeralda fue reconocida como la mejor playa de México , y la quinta mejor playa de Latinoamérica, todo esto lo hemos hecho juntas y juntos con la renovación, hoy tenemos un municipio mucho más ordenado el caos y el desorden se trajo el gobierno antes es parte del pasado, Recibimos un municipio a oscura donde el 50% de la ciudad del municipio estaba realmente a oscuras, y hemos avanzado muchísimo, hemos avanzado alumbrando a un 70% nuestro municipio, donde ahora se ve beneficiada la totalidad de las colonias, hemos mejorado, en algunas zonas se instalaron, he, luminarias nuevas en otras solo se iban, he cambiado, esto hace que hoy se tenga pues cerca del 90% de todo el municipio, pues iluminado, falta aún zonas por iluminar y fortalecer, para que se vea cada vez más esplendorosa, cada vez más bonita, toda nuestra ciudad incluyendo obviamente refiero a puerto aventuras, me refiero a Playa del Carmen, todo el municipio, hoy nuestro municipio en este sentido está iluminado con iluminarias de última generación que son más eficientes y consumen menos energía, hoy tenemos o contamos de hecho, con un de control de, de, de luminarias para que tu desde el lugar que te toca estar puedas reportar a una luminaria por que ya tienen un QR, si ustedes observan los postes, la mayoría de los postes ya los tiene y desde ahí tú puedes mandar la ubicación llega inmediatamente al centro de control para que ese reporte sea atendido en no más de 72 horas, se a, estado</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>atendiendo en 24 horas, 48 horas, pero al final lo importante es que haya una efectividad en la atención de los reportes. Recibimos también 8 camiones recolectores de basura si ustedes recuerda 8 camiones, por eso es que Villas del Sol y otras colonias, otros fraccionamientos, tú pasabas por las calles y estaban desbordadas las calles de basura, atentando con la, contra la salud de los vecinos y vecinas que ahí viven, y entonces cuando nos percatamos que 8 camiones eran los que estaban dando el mantenimiento de todo solidaridad en la recolecta de basura, pues era algo totalmente qué pues, que atentaba incluso contra la dignidad nosotros los solidarenses, es ahí que, pusimos en marcha el trabajo, arduo, y entonces logramos tener 89 camiones, se obtuvieron esos 89 camiones, que de ellos 65, hoy atienden las rutas de recolecta de basura de todo nuestro municipio. Hoy solidaridad en este sentido es más limpia para que todas y todos los que aquí vivimos podamos disfrutar de nuestras calles, de nuestras colonias, de nuestros espacios públicos, y obviamente, vivir en un en un municipio más ordenado. En todos lados hay reglas, en nuestro municipio hay reglas, en la casa hay reglas, en casa no dejas que tus hijos hagan lo que quieran y a qué me refiero, yo a veces pongo hasta el ejemplo quizás un poco burdo, donde no le dices a, a ,tu hijo a tu hija ven ya pásate a comer o sea no, dices vente no, ya siéntate vente al comedor come, o sea hay reglas, hay para todo y en este sentido tenemos que trabajar en seguir manteniendo con orden a nuestro municipio, orden que hoy se ve reflejado, orden que estamos dispuestos quienes creemos en la renovación en seguir consolidando la renovación. Solidaridad ha tenido los mejores resultados en la lucha contra la delincuencia de acuerdo a los datos del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, recordemos cómo tuvimos a solidaridad recordemos</p>
--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>cuando llegamos hace tres años, estaba en una lista negra en la que nunca debió haber estado, estaba en esa lista negra de los 50 municipios con mayor incidencia delictiva y de homicidios dolosos no nos lo merecemos, no nos lo merecíamos y así sin importarles se hundía en la inseguridad luchamos contra ello, combatimos la delincuencia y lo seguimos haciendo y lo seguiremos haciendo, porque nuestra gente merece vivir en paz, merece vivir con tranquilidad. Ello nos ha permitido, a que, al realiza la mayor inversión en seguridad en la historia de nuestro municipio, pues nos llevó a convertirnos en el municipio del estado, hoy el municipio del estado, con mayor inversión que haya realizado solidaridad o cualquier otro municipio, con mayor inversión que haya regresado hablemos de Solidaridad en su historia con mayor inversión en materia de seguridad, y esto pues se está reflejando, cuando recibimos como les decía a solidaridad de esos 50 municipios de esa lista de 50 municipios señalados como los más inseguros estábamos en el lugar 17, qué significaba esto que teníamos aproximadamente de 18 a 20 homicidios al mes, imagínate, estaba terrible, terrible. Hoy bendito Dios hemos avanzado muchísimo fijense históricamente después de cuánto tiempo ,diciembre, voy a poner como ejemplo en diciembre, con la temporada alta de vacacionistas, de turistas, vacaciones de nuestros niños, de nuestra gente, donde más población hay, yo quisiera decir que no tuviéramos ningún homicidio ¿pero saben cuántos hubo?, uno, uno, como hace tantos años, ahí están los resultados cómo hemos avanzado, es triste hoy mirar hacia los otros municipios y darte cuenta cómo ha incrementado la inseguridad, pero hoy nos ocupa velar con nuestra gente, velar por nuestro municipio, lo hemos blindado con esos filtros que hoy tenemos al acceso de Playa del Carmen, tenemos que seguir trabajando con la consolidación de la</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>renovación vamos a meter 2 filtros más, uno en el límite de lo que es solidaridad con Tulum, otro en el límite de los que es solidaridad con Puerto Morelos, que esos filtros tienen que ser filtros un poco más pequeños solamente para que tengan las condiciones dignas nuestros elementos que estén otros arcos de seguridad, que sea digamos, no filtros para estar ende, deteniendo digamos, el, como el tráfico, tránsito vehicular, si no que nos sirva también de estarlos avisando para cuando lleguen al otro filtro y obviamente que si detectan algo pues si lo van a detener, pero esto va a seguir blindando a nuestro municipio y por qué lo digo, porque las últimas las últimas ocasiones que tuvimos, digamos reportes de homicidio en el municipio, fueron precisamente en esos tramos, en la carretera antes de pasar nuestros filtros actuales, nos los han ido a tirar allá en la carretera y entonces, estamos viendo que tenemos que blindar al municipio completo, vamos a seguir trabajando por la seguridad, vamos a seguir combatiendo a la delincuencia, porque aquí realmente quien la hace la paga y les consta. Somos un municipio que ha tenido cantidad de detenciones, ¿por qué?, porque aquí no permitimos tampoco narcomenudeo porque aquí no se permite nada que venga atentar contra la salud de nuestras niñas, de nuestros niños, de nuestros jóvenes, de nuestra gente, solidarenses. Cada vez que detienen a alguien con, con, pues ahora sí que con drogas, sabe yo digo, bendito dios esa droga ya no va llegarle a nuestra gente, eso pienso, y que además se haga justicia en solidaridad, por ello es que hemos avanzado bastante, hemos avanzado porque estamos trabajando permanentemente, arduamente, ya hasta me da pena, cada vez que hablo, porque yo no tenía esta voz, yo no tenía esta voz, pero ese trabajo arduo, vale la pena, ¿y sabes por qué vale la pena?, porque tú vales la pena, porque tu solidarenses, mujer, hombre, niña, niño, adulto mayor, persona con</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>discapacidad, todas, todos los solidarenses en general sin excepción, valen la pena, y por eso trabajar por ustedes de esta manera vale la pena, y lo vamos a seguir haciendo. Es así entonces, que la renovación que es cambio avanza en solidaridad, hoy podemos asegurar que conseguimos solucionar problemas que llevaban años sin ser atendidos, hemos demostrado entonces que somos realmente un gobierno experiencia, que trabaja para conseguir lo que les acabo de mencionar, el orden y mejorar la calidad de vida, y sobre todo que hemos dejado de., atrás, a todos aquellos gobiernos improvisado y que han trabajado con ocurrencias y que hoy pretenden regresar, no podemos dar de nuevo un paso atrás, no, porque lo que hemos avanzado con tanto esfuerzo hay seguir redoblando esfuerzos para seguir dando más pasos para adelante, no para atrás, solidaridad ya no da pasos atrás, solidaridad únicamente piensa en seguir consolidando, en seguir avanzando, porque avanzar es mejorar tu calidad de vida, la calidad de vida es lo más valioso y preciado que tenemos todas y todos, nuestra familia, tu familia, es momento entonces de consolidar el cambio, sí, pero con más renovación, vamos a consolidar la renovación y lo vamos a hacer juntas y juntos, recuperamos a solidaridad entonces del abandono de la irresponsabilidad de la corrupción mejoramos la seguridad, la limpieza, y sobre todo, también la salubridad del tema de salud, iluminamos nuestro municipio, hoy solidaridad es diferente recuperamos también el color de las calles, las tradiciones y las festividades que nos dan identidad y convertimos a solidaridad el mejor destino turístico del estado, por algo, reitero, por algo es que, en el tianguis turístico nos dieron el reconocimiento como lo mejor de lo mejor del país, lo mejor de lo mejor de México, por todo lo que venimos haciendo juntas y juntos, regresando a lo que les vengo comentando de las tradiciones de rescatar</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>tradiciones el fomentar la cultura con nuestras ferias, con nuestras festividades, como la feria navideña, como la feria del Carmen, que ya no se hacía tan bonita como hoy lo hacemos nosotros que volvimos a rescatarla, nuestro Carnaval que ha sido uno de los mejores del estado, y todo lo que venimos realizando, no solamente significa impulsar tradiciones y cultura. Con la consolidación de la renovación yo sí les puedo decir algo, vamos a seguir trabajando por solidaridad pero para que, para, para conseguir que solidaridad sea y se siga destacando como el mejor municipio de Quintana Roo para vivir, como uno de los mejores municipios para vivir, por qué no decirlo, no solamente de Quintana Roo, del país, de México, porque podemos hacerlo, y creo que es parte también de lo que podemos nosotros contribuir en seguir, destacando hacia a solidaridad, por muchas razones y una muy importante, que hoy es el mejor destino turístico de Quintana Roo, que hoy es uno de los mejores destinos turísticos de México y del mundo por ello si todas y todos decimos hombro con hombro vamos trabajando consolidando la renovación vamos obviamente a lograr cosas mucho más bonitas para la solidaridad para ustedes. Y esto entonces lo vamos a conseguir solo de una manera juntas y juntos por que juntos renovamos, estoy pendiente a las preguntas y respuestas, les envió un saludo.</p> <p>Moderador: Por cuestiones del tiempo de la agenda que tiene que cumplir (inaudible) candidata (inaudible) hay un registro de compañeros, vamos a proceder a las preguntas que están debidamente respondidas, tengo registrada a Angie solares primero, adelante por favor.</p> <p>Reportera Angie: Este buenas días candidata, he, ¿en estos 4 días de campaña como se ha sentido con respecto a que (inaudible), tienen que ser en la tarde?, gracias</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>Roxana Lili Campos Miranda: Mira me siento muy contenta, que estoy, me siento contenta porque tal vez es redoblar o triplicar los esfuerzos del trabajo, pero vale la pena, no podemos dejar de un lado el, el, trabaja y lo que se viene haciendo, per anteponerlos, los intereses personales, por ello es que he decidido continuar porque la ley me lo permite, continuar de 9 a 5 como la ley me lo permite en casos de, de, tiempos electorales, de estar atendiendo todo lo que corresponde como presidenta, después de las 5:00 de la tarde en adelante a antes de las 9:00 de la mañana, me toca, o puedo hacer actividades como candidata, si es más trabajo definitivamente, si de por sí uno se desvela y se levanta temprano, pues ahora más, pero, creo que vale la pena hacer ese esfuerzo, porque al final aquí lo que se trata es de que cada minuto lo podamos realmente ocupar en cuestiones o acciones como en este caso mencionas las tardes ir a realizar las caminatas, em, sobre todo hacer visitas, ciudadanas, a donde me invitan ir escuchar también y sobre todo porque me imparta mucho seguir, he, recibiendo esas, em, pues necesidades que aún quedan por atender para qué, para que, para que esto me permite ir construyendo las propuestas de campaña que en su momento estaré realizando y que se las estaré haciendo del conocimiento, pero que no sean propuestas por ocurrencias o lo que, a mí y al equipo cercano se nos venga en mente no las propuestas tiene que salir de ustedes de las voces de las y de los solidarenses, por ello, bueno pues me siento, contenta con ánimo, con entusiasmo, estoy bien mentalizada ya el chip de que este, a darle doble y triple esfuerzos para seguir trabajando por las y los solidarenses.</p> <p>Moderador: gracias, vamos a continuar con Fernando Morcillo, por favor.</p> <p>Reportero Fernando: (inaudible) buenos días, hay otro tema que se ha estado</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>he... finalizando a raíz de (inaudible) en el tema de las invasiones que tienen los ejidatarios que pusieron una denuncia y que ahora se están utilizando, me gustaría saber su opinión de usted.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: fijate que ese tema, he, de esta invasión que mencionas en algún momento la fiscalía envía, un oficio a la dirección de seguridad pública nuestra, pidiendo que acudiéramos a, en apoyo esas a esa zona, y después, no, como que no llegó, y les voy a traer el oficio saben, porque yo creo que hay cosas que que no se han mencionado, creo que hasta valdría la pena que toquen ese tema en otro momento para no dar como información, he, a pedacitos voy a imprimir ese oficio lo, este, lo podríamos mencionar la historia está tal cual ha sido, pero lo único que si les puedo decir es que hoy lo que he percibido es que los ejidatarios han estado haciendo sus denuncias a la fiscalía general del estado porque hasta ellos han dicho nosotros pues de alguna manera como ejidatarios podemos seguir, he, apoyando a los ciudadanos que menos tiene, así lo han dicho, pero no a la mala, y menos que sean solapados por autoridades, creo que este es un tema que hablando del respeto pues hay que ser respetuosos de que la denuncia ya la interpusieron a la fiscalía y que ellos como pues ahora si como autoridad competente le dan seguimiento, en el caso te comento fue lo que nos tocó vivir y que ahora bueno pues tengo que ser este, pues también oportuna en qué momentos también voy refiriéndoles todo lo que tenga que ver con temas de campaña lo estaré haciendo de 9 de la mañana, antes de las 9:00 de la mañana después de las 5:00 lo que tenga que ver con temas de gobierno pues para no mezclar es decir cuando sean tiempos de gobierno no voy a decir pido tu voto ni nada de esto, como ahorita si lo puedo hacer, este, en horarios de oficina merece las y los solidarenses es el respeto y</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo


PES/188/2024

		<p>ahí en absoluto estaré hablando de pedir votos ni mucho menos, ahí me concentraré únicamente a atender lo que como gobierno es necesario atender y no descuidar y esto pues yo creo que sería importante tocar el tema en específico en otra sesión.</p> <p>Moderador. Gracias candidata, Carlos Alejandro por favor.</p> <p>Reportero Carlos Alejandro: Presidenta, he, perdón candidata a presidenta, el día de hoy (inaudible) algunas personas (inaudible) efectivamente pasar por personas, no sé si pasar, los días pasados he, hubo un mitin de la candidata del verde, y al parecer utilizaban mucha gente que trabajaba en el tren maya o que trabaja en el tren maya y los disfrazaron de ciudadanos locales para asistir a este evento no sé si estas personas o hay conocimiento de estas personas si ya se regularizaron en el municipio sí ya tiene INE, o si fuese solamente por estar vivo el proyecto de este, de la empresa del tren maya (inaudible) y por último sabemos que no es (inaudible) pero hemos visto a unos regidores de la actual administración que he algunos están asistiendo a eventos proselitistas en horario de trabajo y otro u otras más bien, no ha renunciado a su cargo de regidora, pero ser candidata a la vez de la planilla como regidora,</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: Bueno pues lo que me mencionas del, de la parte esta donde utilizan a personas disfrazados de locales, pues realmente eso no tenía conocimiento lo único que si puedo decirles es que el respeto que debemos de tener para la ciudadanía pues es que no, he, estamos utilizando a nadie no eso es definitivo, en el tema de regidores a quién, a qué, a que te refiere.</p> <p>Reportero Carlos Alejandro: Por ejemplo, el día de ayer se le vio en específico a (inaudible) Itzel</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>López en horario laboral cubriendo un evento en el mercado (inaudible), y en el otro en específico a la regidora Matilde Carrillo, quien actualmente pues es regidora quien inclusive llegara por la alianza, PAN, PRD, PRI en ese momento y hoy, pues es candidata de la planilla de enfrente, pero ha decidido no renunciar, y funge como regidora, pero es candidata a regidora ya por (inaudible.)</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda; Ahí déjame verificar, como dices es un tema, yo hablando hoy como, en, a este horario, hablando como candidata, yo te diría eso ya le compete a la autoridad electoral, sin embargo en la próxima conferencia te puedo dar la respuesta legal de que sucede en esos en esos casos, va.</p> <p>Reportero Carlos Alejandro: Ok gracias.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: Gracias.</p> <p>Moderador: gracias candidata, y por último tenemos a Silvia Reyes, ya se fue, (inaudible)</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: bueno pues yo les deseo, Ramiro gracias, les deseo a todas y a todos nuestros queridos solidarenses, mi gente bonita de solidaridad que tenga un excelente día, vamos a seguir trabajando, vamos trabajando juntas y juntos por nuestra renovación, juntos renovamos</p> <p>Moderador: Gracias candidata.</p>
<p>3. https://www.facebook.com/playaaldia/videos/751473363799063</p>		<p>En el siguiente URL, se muestra la plataforma digital Facebook, en la cual nos muestra la cuenta denominada del medio de comunicación, Playa al día, mediante el cual, nos muestra una publicación, en fecha dieciocho de abril con duración de cuarenta y ocho minutos y 52 segundos, es un extracto de dicha conferencia, tal y como se acredita en el video anterior antes mencionado con el numeral 2.</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

<p>4. https://www.facebook.com/ReportAmbulante/videos/1397775877593746</p>		<p>En el siguiente URL, se muestra la plataforma digital Facebook, en la cual nos muestra la cuenta denominada del medio de comunicación, Reportero Ambulante, mediante el cual, nos muestra una publicación, en fecha dieciocho de abril con duración de cuarenta y cinco segundos, es un extracto de dicha conferencia, tal y como se acredita en el video anterior antes mencionado con el numeral 2.</p>
<p>7. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=813009930258606</p>		<p>En el siguiente URL, se aprecia la plataforma digital denominada Facebook, por medio de la cual, se muestra la cuenta del medio de comunicación, Playaaldía, con una duración de cincuenta minutos con treinta y un segundos, publicado el primero de mayo, mencionando lo siguiente;</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: Un saludo a todas y a todos nuestros solidarenses, aquí a nuestros medios de comunicación que se encuentran presentes, ayer pues Día del Niño así que muchas felicidades a todas nuestras niñas y nuestros niños, y hoy día del trabajo. Hoy será un día del trabajo distinto para mí porque al final, pues hoy siendo, quién desfile siempre es en este horario, pues me toca estar en esta ocasión como candidata de acuerdo a lo que la ley marca y bueno pues a todos los que estarán desfilando, les mando un saludo.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: Un deber esencial de todo gobierno es preservar definitivamente la seguridad de su gente. Eso pasa por garantizar que las familias se sientan seguras se sientan pues nuestras niñas y nuestros niños seguros nuestras mujeres, nuestros adolescentes, nuestros jóvenes, nuestros adultos mayores, todas nuestras personas con discapacidad aquí ahora sí que reiterar que todos, todas, todos, se sientan seguros en Solidaridad. En este sentido lo que queremos es que puedan caminar seguros por sus calles, y generar, por supuesto, necesitamos seguir generando las condiciones</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>para asegurar el orden público y por supuesto y lo más importante la paz social, la paz de solidaridad. En Solidaridad sin duda la renovación ha avanzado y avanzado mucho y ustedes lo saben, sin embargo no podemos tampoco decir que es suficiente; por el contrario, necesitamos seguir trabajando fuertemente duplicando estos esfuerzos, redoblando, triplicando y lo que sea necesario para seguir avanzando en materia de seguridad; porque no podemos darnos por satisfechos con los resultados conseguidos hasta ahora; hemos tenido avances significativos, sí, me queda claro, y hemos avanzado mucho a pesar de esta política de abrazos y no balazos de los delincuentes donde pareciera que ellos entienden que es como una tregua con el gobierno. Recordemos que nos entregaron un municipio hundido en la inseguridad, sin control, sin policías capacitados, sin armamento sin ninguna herramienta para que realmente nuestros policías municipales pudieran dar la cara por Solidaridad. Era necesario dignificar a la corporación. Era necesario dotar de las herramientas necesarias. Solidaridad hace tres años estaba entregada a la delincuencia, sin posibilidad de defenderse esas eran las palabras. Hoy podemos decir que hemos avanzado en poner orden y hemos conseguido trabajar de manera sustancial los índices de delincuencia en Solidaridad gracias al trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno y por supuesto de la mano de las y los solidarenses, voy a defender lo que hemos construido juntos durante estos tres años fortaleciendo la seguridad en todo el municipio; lo vamos a defender, lo vamos a seguir defendiendo porque defenderlo es defender a las familias es defender por supuesto a la ciudadanía, es defender a Solidaridad; lo haremos con una policía cercana sensible a las problemáticas sociales y preparada para atender de manera inmediata cualquier</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>emergencia, aunque estamos conscientes que no hemos logrado erradicar al cien por ciento, pero vamos a seguir haciendo, vamos a seguir avanzando, vamos a seguir trabajando. En qué sentido, desde la parte interna de la policía en que en que tengan nuestros elementos las evaluaciones de control de confianza aprobadas. Actualmente la mayoría de ellos ya la tienen, otros que es un porcentaje mínimo, la está realizando. Vamos a continuar con las capacitaciones. Vamos a darles también cámaras de solapa a cada elemento para que permita esto los que tenga una mejor transparencia en su servicio en su trabajo y sobre todo pues al final es que la ciudadanía tenga la confianza en nuestros policías; lo haremos innovando. Lo haremos poniendo la tecnología de última generación al servicio de la gente y lo haremos sobre todo en equipo con las y los solidarenses para mantener la seguridad de nuestro municipio; desde Puerto Aventuras hasta el último rincón así como dicen de sur a norte toda la geografía cada rincón de nuestro municipio y así que tenga seguridad cada colonia, cada fraccionamiento, cada comunidad y por supuesto nuestra zona turística, Solidaridad se va a convertir en el municipio más seguro de Quintana Roo y ya lo estamos haciendo. Hoy podemos decir que Solidaridad es uno de los municipios más seguros de todo Quintana Roo; lamentablemente si volteamos a ver a nuestros alrededores, sólo vemos cómo en otros municipios la inseguridad y la delincuencia va creciendo. Aquí seguiremos dando todo de nosotros para defender a Solidaridad, para defender a nuestras familias; sabemos cómo hacerlo, tenemos la experiencia y contamos con los resultados que hoy nos avalan, para ello también quiero plantear propuestas en materia de seguridad: vamos a impulsar el fortalecimiento del sistema de videovigilancia ampliando el número de cámaras así como los filtros</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>de seguridad para blindar a su integridad estos filtros vamos a tener en los límites de Tulum y el límite de Puerto Morelos para seguir blindando a nuestro municipio, recibimos de la pasada administración muy pocas cámaras que, además, no estaban funcionando: era lamentable, pero así estaba, no había ninguna cámara que funcionara; con la renovación hoy Solidaridad dispone de 500 cámaras, todas ellas de última generación, con reconocimiento facial y también con reconocimiento de placas; esto hoy podemos decir, que están conectadas tanto al C 5 como el C 2, que por cierto que también construimos en esta administración. Vamos a duplicar el número de cámaras en nuestro municipio tenemos 500 vamos a duplicarlas para llegar a 1000 cámaras de videovigilancia como de les dije conectadas también al C 5 y al C2 activas y funcionando. Es necesario que todas estén funcionando para qué, para blindar a nuestro municipio; con la consolidación de la renovación escaltaremos del C 2 al C 4 para que el centro de inteligencia y control que nos permita sobre todo nos va a permitir incrementar la inteligencia y las estrategias de lucha contra la delincuencia potencializa haremos nuestra capacidad de vigilancia de todo el territorio municipal y seremos mucho más ágiles en la reacción más efectivos y sobre todo dar una pronta respuesta a la atención de las emergencias. Construiremos 2 nuevos filtros como les había mencionado hace un momentito en las zonas limítrofes de nuestro municipio con Tulum y con Puerto Morelos lo reitero porque ya tenemos tes que van a la salida a Tulum a Cancún y a Mérida esto es a la entrada de Playa del Carmen necesitamos seguir blindando el municipio completo, esto nos va a permitir qué evitemos que nos vengan a tirar como dicen literalmente los muertitos ahí a la carretera pasando estos límites al contrario para que siga más blindado, por ello estos tres filtros que ya están</p>
--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>activos pues nos permiten hoy blindar ya Playa del Carmen; con dos filtros más tendríamos cinco filtros en el municipio y esto nos va a permitir tener bien blindadas las entradas a Solidaridad, entradas y salidas, pero sobre todo nos va a permitir que sigamos detectando lo que son pues los vehículos robados que tienen reporte de robo porque ahí nos refleja cada vez que entramos y salimos ahí queda pues el reconocimiento facial de cada persona, pero sobre todo si hay alguna persona que tiene alguna que ha cometido algún delito desde los centros de control que hay cámaras que hay pantallas adentro del interior nos va a permitir estar revisando y si nos bota que hay en plataforma México nos bota que uno de esos vehículos lleva una placa que tiene reporte de robo o en su caso detecta que ese vehículo es robado o en su caso detectan que alguna de las personas que está entrando o saliendo (inaudible), a nuestro municipio puede también reportar a través de plataforma México que esa persona quizás tenga hasta una orden de aprehensión y de esta manera vamos a estar blindando más y más a nuestro municipio, también ahí dentro de los filtros tenemos a los caninos. Vamos a redoblar también pues lo que refiere a tener más elementos caninos recordemos que nuestros caninos también son policías. Vamos a trabajar para que nuestros policías caninos también estén, tengamos mayor cantidad de ellos, pero sobre todo que estén muy pendientes en los filtros por qué porque esto va a permitir también detectar ahora sí, ya que el olfato de los caninos no hay manera de que puedas o podamos decir: es que no es cierto, es que se nos sembraron no no no a los caninos mira tienen un olfato ahora sí que como literalmente de perro, bueno pues si literalmente y sabes cómo nos han ayudado muchísimo; por eso, es que hoy somos el municipio que tiene mayores resultados en materia de seguridad y en el combate a la delincuencia,</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>bueno dentro de las propuestas también es importante decirles que, si hoy estamos en camino de ser el municipio más seguro del estado; es en gran parte gracias a la colaboración de las y los solidaridenses y también del gobierno, eso no tengo duda aquí bueno agradezco también a nuestros elementos de la policía que dan todo de ellos, que se están esforzando para convertirse en la mejor policía sé que aún nos falta mucho por hacer, sé que aún falta mucha capacitación, pero bueno las propuestas aquí están quizás hasta me atreverla a mencionar como el ejemplo de Mérida.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: Yo confió plenamente en las y los jóvenes porque no son solo el futuro sino que son el presente de Solidaridad. Yo confió plenamente en las y en los jóvenes porque no solo son como les digo nuestro futuro porque muchas veces decimos ellos no ya son nuestro presente necesitamos que nuestros jóvenes se sientan seguros caminen seguros y estén y se sienten pues en tranquilidad aquí en su casa en este municipio la seguridad también es una pieza clave en la construcción de una economía aquí va de la mano los jóvenes pero en realidad todos todas y todes los solidaridenses, mujeres y hombres que trabajan para ello quiere decir por qué la seguridad es una pieza clave en la construcción de una economía dinámica y próspera como lo es Solidaridad; por eso, debemos atender de manera firme y directa la extorsión en comercios y en tiendas de autoservicio que todas aquellas personas que tienen un negocio se sientan seguros, durante estos primeros 3 años hemos logrado que defienda la denuncia de este tipo de delitos en un 60% y hemos con ello pues también combatido, en gran porcentaje, lo que es la extorsión en Solidaridad. Sin embargo todavía queda mucho por hacer, el delincuente no descansa, los</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>policías y el gobierno que me ha tocado encabezar y por el cual ahora estoy aquí haciendo campaña para pedirles el refrendo de su voto tampoco descansa. No descansamos y si no pregúntenle a mi voz, nada más para que se den cuenta no descansamos pero esta no nos detiene no nos rajamos y estamos aquí firmes trabajando por ustedes y para ustedes y más si se trata de la seguridad definitivamente. También quiero comentarles que los gobiernos anteriores desmantelaron todo lo que se había construido en materia de inteligencia y tecnología, dejando a solidaridad indefensa ante la delincuencia. En algún momento supimos que teníamos el C4 y literal, literal, lo desmantelaron. No existía. Llegamos sin tener un centro de control de videovigilancia, pero además, que iban a video vigilar, si no teníamos ninguna cámara funcionando. Imagínese cómo tenían a Solidaridad, pero bueno, ya tenemos, hoy contamos con nuestros C2 durante estos tres primeros años de renovación nuestro municipio nos permitió construir nuestro C2 el C2 nos permite tener pues un centro de un de monitoreo y control con videovigilancia e inteligencia que nos ha permitido ser más eficaces y efectivos en el combate y en la lucha de este combate contra los delincuentes, contra la delincuencia y resultados claro que hay: vamos a seguir trabajando en dignificar la labor de nuestros policías; el gobierno anterior nos entregó un cuerpo de policía formado por 514 elementos que evidentemente era absolutamente insuficiente para poner orden en Solidaridad, 514 nada más, no tenían ni patrullas ni elementos ni herramientas, tenían el 20% únicamente trabajando en la parte operativa en calles: ¿qué resultados nos iban a dar?, la renovación de Solidaridad paso por incrementar este número de elementos de 514 a 1000 elementos de nuestra corporación, para que con este incremento la presencia en las calles pues estuviera ahí, como ahora a la vista de</p>
--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>todas, de todos, de todos nuestros solidarenses. También nos permitió crear el grupo especializado GEAVIG que es el grupo de atención a la violencia intrafamiliar y de género, con la consolidación de la renovación seguiremos reforzando con nuevos elementos que serán policías para la proximidad social que estén realmente capacitadas desde su nacimiento y su formación policial para la proximidad social, ¿por qué? porque esto va a permitir generar más confianza y como siempre les he dicho a nuestros policías son policías de la ciudadanía el trato es educado y el trato definitivamente es en ese sentido: en favor de las y los solidarenses. El 2% quizás será delincuentes, bueno ahí la mano dura y firme como debe de ser porque aquí recuerden que el que la hace la paga y los resultados ahí están en este sentido estos nuevos policías de proximidad social nos van a permitir que sigamos avanzando en la seguridad de nuestro municipio, La pasada administración sólo nos entregó 20 patrullas funcionando, 5 en el taller. Hoy disponemos entre patrullas, vehículos, motos y cuatro motos, aproximadamente 360. Con la consolidación de la renovación pasaremos a tener por la lógica de que van a incrementar los policías pues vamos a requerir también de más unidades de esta cantidad estaríamos alcanzando las 500 patrullas para garantizar la eficiencia la celeridad y la presencia constante de nuestros policías en toda la geografía municipal seguiremos capacitando a nuestros policías en inteligencia en tácticas policiales en tácticas de defensa, en atención a delitos específicos y sobre todo en el respeto a los derechos humanos de nuestras y nuestros y nuestros solidarenses. En este sentido, hay que defender también todo lo que hemos construido, mi gobierno seguirá teniendo tener tolerancia cero y mano firme eso es definitivo. Mira aquí esta y si se la tenemos que enseñar a los</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>delincuentes aquí está mano firme para los delincuentes quien la hace la paga y lo reiteramos y se los décimos de frente esto definitivamente porque tolerancia cero y mano firme ante el crimen para que sigamos caminando seguros por nuestras calles recordemos que en Solidaridad y lo reitero nuevamente, el que la hace la paga, es importante decirlo, estaremos en cada rincón del municipio porque conozco Solidaridad; ya la conozco como mi palma , sé qué necesita cada colonia, sé qué necesita cada área, sé dónde se va moviendo a cómo se va moviendo el mapa de calor y es así como trabajamos siempre atendiendo al mapa de calor, no trabajamos por ocurrencias, no es de hoy se me ocurre trabajar en este lugar no, hoy hay que reiterar o reforzar aquí porque el mapa de color me marca que es aquí, así es como venimos trabajando un día les voy a enseñar cómo realizamos todo el trabajo, parece cuarto de guerra cuando estamos haciendo el trabajo para ir a hacer eventos para todo lo que hoy vemos y vivimos, estaremos en cada rincón del municipio porque conozco Solidaridad y sé lo que cada colonia necesita, se los digo nuevamente, juntos vamos a defender lo que tanto nos ha costado conseguir juntos vamos a seguir construyendo la paz de nuestro municipio, vamos a defender nuestra seguridad y juntos vamos a consolidar la renovación porque juntos renovamos.</p> <p>Moderador: gracias, gracias, candidata la agradecemos el mensaje vamos a proceder con las preguntas en el registro aparece Nichte como primera participante por favor.</p> <p>Reportera Nichte: Buenos días, un saludo hemos visto hablar estos 3 años de que ha traído muchos eventos deportivos se han creado se han creado algunos eventos internacionales, cuáles son las propuestas para estos eventos.</p> <p>Reportera Nichte: inaudible</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda : Bueno</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>definitivamente todo la que son en eventos siempre tiene que estar bien blindado en materia de seguridad para que cada evento pues tenga saldo cero y que hemos realmente avanzado en ello, por eso es que cuando se realizan eventos no solamente significa armar el evento y traer la logística de un evento sino que implica aún más, implica pues sobre todo que tengamos en seguridad protección civil pero sobre todo que tengamos a nuestros elementos de la policía también resguardando la zona porque estamos construyendo la paz de Solidaridad y la paz de Solidaridad tiene que ir acompañada siempre de seguridad en todo lo que se haga, no solamente para el combate o la delincuencia, sino seguridad es todo, es velar por las familias, velar por la juventud, velar obviamente por cada cosa que hagamos para que siempre la seguridad se mantenga, sé que nos falta mucho por hacer, sé que aún nos falta mucho por hacer y por ello estamos aquí diciéndoles hemos avanzado, pero es necesario consolidar la seguridad como con la continuidad porque el trabajo que hemos avanzado debemos defender.</p> <p>Moderador: muchas gracias candidata vamos a preguntar ahora a Víctor Hugo Vargas por favor.</p> <p>Reportero Víctor Vargas: presidenta, buenos días. Perdón, candidata, buenos días. En materia de seguridad como usted lo señalaba, ¡eh!, se duplicó el estado de fuerza por parte de la policías han dado algunos beneficios, o muchos tienen el seguro de vida más amplia a cobertura más amplia, guarderías, también el sueldo, como están las condiciones laborales para todos y cada uno de ellos. Se les han dado mucha participación a los jóvenes, y también a las mujeres policías ha sido muy importantes en el GEAVI como estará el personal ahí teniendo. ¿Cuál será la propuesta para mejorar las condiciones de los elementos,</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>y también impulsando la participación ciudadana? Por favor.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: si definitivamente, la respuesta sería muy concreta vamos a seguir dignificando a nuestra corporación, a seguir mejorando sus condiciones laborales, sus condiciones en desde la dignificación de la institución como en estos beneficios que hoy tienen como bien mencionas, pues ahora sí que desde su sus alimentos lo que es la guardería lo que es las becas para sus hijos estudiantes que tienen de ocho para arriba todas estos estímulos que se han venido dando también están condicionados es importante comentarlo a la ciudadanía por qué porque en el momento que un policía tenga una denuncia por corrupción o una denuncia por prepotencia o cuestiones de esto esos beneficios se le suspenden de lo contrario son policías que cada vez van mejorando y sobre todo ganándose esa confianza ciudadana pues qué mejor reconocimiento que tengan todos estos beneficios de manera gratuita porque no se les descuenta nada en lo que es su sueldo y esto pues permite que ellos sigan mejorando vamos a seguir también trabajando en lo que refiere a mejorar también sus condiciones laborales y esto implica el tener en consideración que también será mejorada su condición salarial será la mejor policía de solidaridad y no de no solamente de solidaridad hablando históricamente del municipio será la mejor corporación de la policía de todo Quintana Roo.</p> <p>Moderador: gracias candidata, continuamos con Omar Tornel, por favor.</p> <p>Reportero Omar Tornel: Candidata Lili Campos, buenos días, candidata tendríamos (inaudible) su primer contenido es responsabilizarla de la violencia que hoy vive Chetumal con que conceptos más solidarizamos, la pregunta es ¿qué mensaje enviaría usted a la ciudadanía</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>que muchas veces no sabe que estos pseudomedios desaparecerán después de las elecciones, así como (inaudible)?</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: sí hay muchos pseudo medios que únicamente los crean para para la guerra sucia y muchos de ellos sólo se prestan en crear incluso páginas solamente para la temporada de campaña, desafortunadamente así es en este sentido pues solamente me parece que es absurdo que estos son los pseudo medios se presten a este tipo de situaciones porque nosotros estamos enfocados en el bien, nosotros hacemos el bien y nuestro trabajo, nuestros resultados es lo que nos respalda, hoy es lo que habla por nosotros así que me parece absurdo que hoy quieran también decirnos que lo que pasa en Chetumal es nuestra culpa creo que es la clara respuesta de todo lo que vengo diciendo que todo lo que es guerra sucia es únicamente para querer lastimar a nuestro gobierno, a nuestra campaña y a mi persona, quiero entonces decirles de verdad que lo reitero no nos dejemos engañar no nos dejemos engañar por ello es que estoy aquí incluso eh presente dándoles los avances de lo que se va haciendo y lo y cómo va transcurriendo lo que es la campaña para mí es muy importante porque al final el que ustedes se empapen se enteren ok, cómo vamos que está sucediendo qué está pasando pues mejor aquí también estoy para dar la cara como siempre lo he hecho bendito Dios miren puedo mirar a cada uno de ustedes puedo mirar a cada solidarenses con esa transparencia con ese tranquilidad porque lo único que puedo decir es que soy una mujer de trabajo una mujer de resultados pero sobre todo una mujer que quiere luchar por su gente y que trabaja con esto también eh con el corazón mi vocación de servicio no me la da una silla mi vocación de servicio aquí está en el corazón por mi gente para mi gente así que</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>no nos dejemos engañar de esa guerra sucia y mucho menos de esas notas falsas.</p> <p>Moderador: muchas gracias candidata y Carlos Alejandro por favor.</p> <p>Reportero Carlos Alejandro: Candidata muy buenos días (inaudible) por que se ha estado manejando en las calles que amedrentan a los ciudadanos relacionado con los programas sociales he le dicen a las personas que de llegar a ocupar nuevamente el cargo, este, estarían quitando el espacio al servicio de los programas sociales, y número dos en relación a lo que mi compañero mencionaba, pareciera ser que los adversarios celebran cada vez que determinado momento sucede algo más (inaudible) y llegando al grado de (inaudible) una manta haciendo mención no, ya no ni siquiera temas delictivos si no a temas políticos, ya mencionando y haciendo alusión a su nombre, si nos podría dar a detalle un poquito más.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: fíjate como son las cosas cuando dices que cuelgan una manta tocando temas políticos ahí está la respuesta son ellos son nuestros opositores son quienes sólo vienen disfrazados de Morena y sobes por qué se saben esas manías por que dentro de la planilla de Estefanía Mercado hay 5 personas que trabajaron en el gabinete que son gente muy cercana a los Beristaín, porque ahí están disfrazados Beristaín con cara de Estefanía disfrazada de morena así es la respuesta es lo más sencillo lo más Claro por ello es lo que les decía aquí estamos explicando y diciendo y sobre todo pues informándoles porque esa es la finalidad de informarles cada día qué es lo que está pasando en el tema de la campaña la información la gente pues definitivamente quieren llegar a distorsionar quieren llegar a distorsionar amedrentar a intimidar a amenazar a asustar por lo mismo porque no tienen propuestas que le proponemos que le</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>proponemos a ya se mejor vamos a decirles que los programas sociales que se los van a quitar porque Lili Campos no acepta los programas, hay por Dios por Dios, de verdad ha sido lo más absurdo, los programas sociales son necesarios, ya lo habíamos comentado en la rueda de prensa anterior y tan necesarios son que Solidaridad somos el único municipio de Quintana Roo que dimos instalaciones municipales para que nuestra gente tenga la oportunidad y alcance los programas sociales tanto federales como estatales y no tenga que estar yendo hasta Cancún a realizar su trámite aquí los puede realizar por qué por qué nos preocupa y nos ocupa qué nuestra gente tenga al alcance de estos programas si le va bien la solidaridad con los programas sociales federales y aún más le sumamos los programas sociales del estado que llegue a tener pues le va a ir mejor, pero si les sumamos federales estatales y los municipales que también creamos pues le va a ir mejor, le va a ir mucho mejor a cada solidarenses, por eso es importante reiterar los programas sociales federales estatales y municipales son sumamente importantes porque a esto atiende a la ciudadanía y sobre todo a quien, más lo necesita y en este sentido quiero decirles que no nos dejemos engañar y sobre todo porque la constitución es la madre de todas las leyes, es nuestra carta magna donde están nuestras garantías individuales, están nuestros derechos humanos, los derechos de cada mexicano, es decir, de cada solidarenses, los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, intransferibles, son derechos humanos que tenemos por el solo hecho de ser personas por el solo hecho de ser mexicanos así que los programas sociales federales que quedaban plasmados en la constitución, así, ahora sí podríamos decir no habrá poder humano que nos los quite no habrá poder humano que se los quite a nuestra gente y si alguien tendría que salir a defenderlos soy yo,</p>
--	---



Tribunal Electoral de Quintana Roo

		<p>definitivamente los programas sociales tienen que ser siempre una prioridad para nuestra gente, para nuestro municipio para nuestros y nuestros solidarenses.</p> <p>Moderador: muchas gracias con esta pregunta finalizamos esta campaña y agradecemos a todos ustedes la gentileza de su presencia respetando la Intensa agenda de la candidata en sus funciones por supuesto finalizamos y agradecemos.</p>
<p>8. https://www.facebook.com/playaaldia/videos/813009930258606</p>		<p>En el siguiente URL, se muestra la plataforma digital Facebook, por medio de la cual, sale la cuenta del medio de comunicación denominada playa al día, mismo video contiene el mismo contenido del numeral siete.</p>
<p>12. https://noticaribe.com.mx/2024/05/01/destaca-lili-campos-reduccion-en-inseguridad-y-asegura-que-redoblaran-esfuerzos/#google_vignette</p>		<p>En el siguiente URL, se visualiza la página digital del medio de información Noticaribe, por medio del cual, hace referencia a un texto alusivo por medio del cual se visualiza lo siguiente en las presentes imágenes:</p> <p><i>"Solidaridad hace tres años había sido "entregada a la delincuencia", con un número mínimo de patrullas y armamento, sin cámaras en funcionamiento y sin un lugar donde poder monitorearlas, afirmó hoy Lili Campos Miranda, presidenta municipal de Solidaridad en campaña de reelección, quien destacó los logros en su administración en este rubro, al reducir de forma general los índices de inseguridad.</i></p> <p><i>"Esta propuesta de seguridad tiene carácter de línea política. Aparte de los 100 patrulleros, en los últimos dos años hemos ido con Patrullas de alta tecnología de patrulleros, y con un lugar donde poder monitorearlas, afirmó hoy Lili Campos Miranda, presidenta municipal de Solidaridad en campaña de reelección, quien destacó los logros en su administración en este rubro, al reducir de forma general los índices de inseguridad.</i></p> <p><i>"En estos tres años, hemos ido con Patrullas de alta tecnología, con cámaras de vigilancia, y con un lugar donde poder monitorearlas, afirmó hoy Lili Campos Miranda, presidenta municipal de Solidaridad en campaña de reelección, quien destacó los logros en su administración en este rubro, al reducir de forma general los índices de inseguridad.</i></p> <p><i>"Este año, vamos a aumentar el número de patrulleros a 100, y vamos a tener cámaras de vigilancia en los puntos de acceso, y vamos a tener patrullas de alta tecnología, afirmó hoy Lili Campos Miranda, presidenta municipal de Solidaridad en campaña de reelección, quien destacó los logros en su administración en este rubro, al reducir de forma general los índices de inseguridad.</i></p>



Tribunal Electoral de Quintana Roo


PES/188/2024

		<p>algunas cámaras obsoletas que no estaban en funcionamiento, actualmente tienen 500 y es meta que, de recibir de nuevo la confianza ciudadana, duplicarán esta cifra para llegar a las mil cámaras. Otra propuesta en seguridad será construir otros dos filtros policiacos, aparte de los ya existentes, en los límites con Puerto Morelos y con Tulum, para tener un mayor control de quienes ingresan o abandonan el municipio. También equiparán a los policías con cámaras solapa, para mayor seguridad de los ciudadanos, además de continuar su capacitación y crear un grupo especializado para combatir la extorsión, con expertos en la materia. El C2 creado en este trienio para vigilar las cámaras de seguridad, será aumentado a C4, para además monitorear llamadas; y también darles mayor impulso a los comités vecinales. Por último, indicó que aumentarán el número de patrullas a 500. "Solidaridad será el municipio más seguro de Quintana Roo, lo que ya se está logrando", declaró. "Solo basta ver a los demás municipios para ver cómo allá ha aumentado la delincuencia"</p>
<p>13. https://quintanaroo.quadtrat.in.co.mx/promete-lili-campos-defender-lo-construido-en-solidaridad/</p>		<p>En el siguiente URL, nos aloja a la página del medio de comunicación cuadratín, por medio del cual nos sale la imagen de la ciudadana denunciada, donde este expone lo siguiente en las presentes imágenes.</p>
<p>14. https://www.facebook.com/Rep orAmbulante/videos/842545511035451</p>		<p>En el siguiente video nos lleva a la plataforma digital Facebook, por medio de la cual nos muestra el medio de comunicación Reportero Ambulante, donde muestra un video de cincuenta minutos donde dicho contenido contiene lo mismo que el numeral siete, ya que estos son fragmentos, compartidos</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

<p>15. https://www.facebook.com/saberpolitico.gr/videos/1780809525746418</p>		<p>por paginas digitales de medio de comunicaciones.</p> <p>En el siguiente video nos lleva a la plataforma digital Facebook, por medio de la cual nos muestra el medio de comunicación Saber político, donde muestra un video de cincuenta minutos donde dicho contenido contiene lo mismo que el numeral siete, este video fue publicado el primero de mayo del año en curso, ya que estos son fragmentos, compartidos por paginas digitales de medio de comunicaciones.</p>
<p>16. https://www.facebook.com/RevistaPuntual/videos/295371636954335</p>		<p>En el siguiente video nos lleva a la plataforma digital Facebook, por medio de la cual nos muestra el medio de comunicación Revista Puntual, donde muestra un video de cincuenta minutos con treinta y un segundos donde dicho contenido contiene lo mismo que el numeral siete, este video fue publicado el primero de mayo del año en curso, ya que estos son fragmentos, compartidos por paginas digitales de medio de comunicaciones.</p>
<p>17. https://www.facebook.com/playaaldia/videos/1843399192752525</p>		<p>En el siguiente URL, nos lleva a la plataforma digital denominada Facebook, en el cual nos muestra un video con duración de treinta y cinco minutos con cuarenta y tres segundos, en la cuenta denominada playa al día, en lo cual menciona lo siguiente:</p> <p>"Roxana Lili Campos Miranda: Muy buenos días tengan todas y todos Buenos días o nuestros medios de comunicación hoy es el día internacional de la libertad de prensa muchos felicidades a todas y a todos y bueno pues vamos a dar inicio a esta rueda de prensa hoy nos vamos a enfocar al tema de las mujeres vamos a hablar de las propuestas y también estaremos implementando la promesa de campaña para lo que es la (inaudible) sabemos perfectamente que las mujeres hemos tenido un papel fundamental en la historia de México y solidaridad no ha sido la excepción nos hemos convertido en el ejemplo de cómo debe lucharse por la injusticia por la igualdad por nuestros derechos, hoy vemos más mujeres en puestos de decisión ya sea en el sector público en sector</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>privado vemos más que nos permitan perder el miedo a denunciar que nos que sepamos que hoy estamos protegidas porque ahora no estamos solas y existen instituciones capacitadas diseñadas para dar protección eficaz a todas nosotras con etapa inter Judicial y así tenían que ir pasando de dependencia a dependencia hoy el centro de justicia para las mujeres es una realidad ahí se encuentra concentrada todas las instancias que deben proteger a una mujer. Con él centro de justicia pues fue un gran avance de la misma manera nuestros puntos violenta, como sabemos en estos casi 3 años se han instalado se han creado 6 nuevos puntos violeta que han abierto las puertas a las mujeres que no solamente están viviendo violencia sino que pueden prevenir que se dé alguna situación y quieran saber respecto de la violencia de género, cómo prevenir cómo detectar para no caer ante ello en casos de violencia estas zonas donde se instalaron los puntos violeta son zonas donde ha existido mayor incidencia de este tipo de situaciones de este tipo de delitos de la violencia, cómo el grupo especializado de la defensa a la violencia familiar y de la policía que también ha sido capacitada es justo de los avances que se tuvieron que se tuvieron o que se han creado en esta, en esta administración es decir creamos el grupo GEAVIG y el grupo GEAVIG que ustedes saben está conformado de 44 elementos de la policía misma que en su mayoría son mujeres abogadas, trabajadores sociales, psicólogas, tanatología y hoy contamos con este grupo interdisciplinario que permite que exista una reacción inmediata ante el auxilio o el llamado de una mujer que está siendo víctima de violencia. Hemos avanzado mucho si, sin embargo no es suficiente todavía nos queda mucho por hacer para salvaguardar los derechos y las libertades de las mujeres de nosotras las mujeres, las mujeres en solidaridad tienen todo mi apoyo y saben</p>
--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>ustedes que siempre estoy ahí con ustedes y más cuando más lo necesitan, voy a seguir impulsando acciones que garantizan la libertad, la igualdad y la seguridad de todas las que aquí vivimos en ese sentido ustedes saben que también se creó el se CECOVIM el quinto a nivel nacional, CECOVIM, es el centro de la educación para hombres violentadores de mujeres por qué, porque no se trata solamente de ir erradicando o combatiendo a la violencia de género si de raíz no se atiende el problema es necesario que se atienda a esos hombres que son violentadores de las mujeres, de sus hijos, de sus familias, por qué por qué esa cultura machista mientras no cambien digamos el chip van a seguir siendo violentadores de qué sirve que las mujeres andén guardadas apoyadas si ese hombre va a continuar con esas mismas conductas hoy CECOVIM es una realidad y ese está aquí en Playa del Carmen, eso es parte también de los resultados que se han dado en nuestro municipio no hay ninguno en ningún otro municipio de Quintana Roo. Defender a la mujer ha sido uno de los objetivos principales de la renovación de solidaridad hoy y lo vamos a seguir impulsando sin miedo y sin descanso por eso vengo hoy a presentarles una serie de propuestas que hemos elaborado pensando en cómo seguir impulsando el papel de la mujer en esta Solidaridad renovado más justo más igualitario y más próspero. La violencia doméstica es uno de los problemas más grandes en el país completamente y una de las formas de opresión más injustas que ejercen en su contra, por eso en mi gobierno vamos a crear viviendas o refugios temporales para la mujer violentada así quienes sufren este tipo de violencia ya no tendrán miedo de regresar a sus casas mientras se están realizando los trámites legales para posteriormente pues pueden regresar a su hogar, pero seguras, en este caso estos o este refugio temporal es para ella para que las mujeres ya no tengan miedo para que las</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>mujeres hoy se atreven a denunciar para que las mujeres se sienten realmente cobijadas y respaldadas y resguardadas y seguras al 100%, necesitan todas nuestras mujeres necesitamos todas las mujeres vivir tranquilas recibir este tipo de apoyos para aquellas mujeres que realmente están viviendo una situación difícil es necesario si estos refugios porque hemos sabido que muchas veces tienen que huir tienen que regresar a su Tierra tienen que irse con sus hijos dejando la escuela dejando esto, no debemos permitir. Tal vez duela, pero ha sido una realidad y hay que enfrentar por ello estos refugios temporales hoy sé que con la renovación con la continuidad de este gobierno se va a seguir fortaleciendo los derechos de nosotras las mujeres. En este sentido también es importante mencionar que para que las mujeres recorran sus calles con tranquilidad para que vayan en el transporte con tranquilidad se creara el transporte rosa, tendremos taxis conducidos por mujeres "solidarenses" para dar empleo a las mujeres y asegurar las condiciones necesarias de seguridad para las mujeres crearemos el programa mujer universitario sé que muchas mujeres no pudieron concluir sus estudios vamos a ayudar a que estas mujeres con una beca puedan ellas realmente concluir sus estudios universitarios y tengan esa herramienta para seguir adelante para sacar adelante a sus hijos, así mismo vamos también a apoyar como lo hemos venido haciendo con el programa de mujer a mujer que se ha venido realizando de apoyo a las mujeres emprendedoras. El programa de mujer a mujer continuará porque ahí se les brinda capacitación se les brinda espacios, seguros y sobre todo que los permisos son gratuitos para las mujeres por qué, porque en su mayoría varias de ellas son mujeres violentadas o fueron violentadas en ese sentido lo que necesitamos es darle las herramientas para que ellas vayan empoderándose, por</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>eso el programa de mujer a mujer ha tenido mucho éxito y ahora vamos a ayudar aún más vamos a ampliar este programa como con los créditos a la palabra a tasa cero para nuestras mujeres emprendedoras les ayudaremos hacer sujetos de crédito y contarán con la facilidad de no pagar intereses porque su crecimiento es mi prioridad y también es prioridad de ellas, crearemos 5 nuevos puntos violeta en el municipio, para que las mujeres violentadas no tengan que estar sufriendo al contrario tengan una mano amiga de manera inmediata a través de los puntos violeta donde encuentran asesoría acompañamiento legal donde además hay psicólogo donde además permite que sea ese lugar de confianza para las mujeres de decir me está pasando esto y no es solamente para las mujeres violentadas o para las mujeres que tengan un esposo una pareja, sino también aplica para las jovencitas muchas veces la violencia empieza desde el noviazgo y es ahí donde puedan ellas detectar si está pasando, oye es que me discutí con mi novio me dio jaloneo me está celando, cuando escuchan esa acude a un punto violeta por eso es que hoy contamos con 6 y vamos a crear 5 más para que esta atención sea más amplia y sobre todo aplique de manera inmediata la atención a nuestras mujeres que será de algún tipo de amenaza en este caso para acudir en busca de protección ayuda y apoyo. Instalaremos también más botones de pánico a lo largo de nuestro municipio en las zonas de mayor incidencia delictiva para que se puedan identificar y acudir a llamados de emergencias de manera inmediata cuando habido de mayor incidencia me estaré enfocando también a donde hemos detectado de acuerdo con el mapa de calor que hay mayor incidencia de violencia de género, de violencia familiar. Tendremos también la red más grande del estado de centros de cuidado desarrollo infantil así como hemos venido habitando los CADIS que estaban completamente cerrados no</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>había ninguno hoy hemos habilitado nuestros CADIS, nuestros centros de cuidado y desarrollo infantil vamos a construir 5 más 5 CADIS más por qué porque lo que más nos preocupa cuando queremos salir a trabajar es donde dejar a nuestros niños porque queremos que nuestros niños estén seguros estén en una escuelita en CADIS centro seguros de la unidad de desarrollo infantil mientras mamá sale de trabajar. En ese sentido nuestros centros de cuidado y desarrollo infantil van a garantizar a las madres de familia como les dije la posibilidad de trabajar y mejorar la economía familiar, como ven estas son propuestas incluyentes que contemplan a la mujer en todos sus ámbitos que ven por sus familias su crecimiento y por la igualdad, son propuestas que las representan que no representan a todas nosotras las mujeres, son propuestas que atienden de manera directa las necesidades porque van a ver los resultados en el día a día, porque son propuestas reales para problemas reales. La defensa de la libertad y la lucha por los derechos de las mujeres es una obligación social, que forja o que se forja mejor dicho desde los valores familiares desde el respeto a la mujer y a lo que representamos en la sociedad desde la defensa activa de la luz y de la violencia de género sin embargo siguen existiendo familias y negocios pertenecientes a giros negros que se aprovechan de las mujeres para obtener beneficios lícitos esos giros negros es donde existen tratos de personas donde hay narcomenudeo donde realmente afecta mucho a las mujeres.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: Es un hecho en este sentido que vamos por el camino correcto estamos ya muy cerca de levantar la alerta de violencia de género que fue decretada en el 2017 una alerta de género en la que nunca debimos de haber entrado afortunadamente hemos atendido los indicadores que la Comisión Nacional de víctimas</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>determino y lo acabo de mencionar centro de Justicia para mujeres puntos violeta el (inaudible) que es nuestra policia ,el CECovi que es el Centro de Rehabilitación para hombres, botones de pánico que se han estado instalando y que aun nos falta por instalar más, con ello haremos también teniendo lo que es el refugio temporal que también es parte de atender esta alerta de violencia de género concluyendo con esto estamos cerrando este capítulo y estaríamos listos para pedir que levanten la alerta de violencia de género han habido administraciones donde estuvieron también mujeres y ninguna, ninguna velo por nuestros derechos y no se diga con los Beristaín pera no los atropellaron gravemente. Sus valores, su ejemplo, su coraje, o mejor dicho nuestros valores de madres nuestros valores de las mujeres, nuestro, nuestro ejemplo, que siempre luchamos cada día por dárselo a nuestros hijos a nuestra familia y con este coraje nos inspira para que solidaridad siga con la renovación y para que esto lo podamos demostrar es necesario lo que les digo que estemos así súper unidas muy juntas por qué porque juntas renovamos.</p> <p>Moderador: Gracias candidata (inaudible), muchas gracias muchas gracias vamos a proceder a las preguntas que ustedes saben van a generar en general, y por supuesto en el registro tengo primero a Alejandra escobar adelante ale.</p> <p>Reportera Alejandra Escobar: Muchas gracias, candidata el refugio temporal es primordial para las mujeres y antes que nada mi reconocimiento en ese avance con este terna, en dónde estaría en qué parte cómo va a estar distribuido y eso significa contratar más personal, ¿cómo lo va a hacer?</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: Sí definitivamente los esfuerzos pues han sido grandes fíjate lo misma preguntaba cuando llegamos no existe nada la</p>
--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

	<p>infraestructura para atender a las mujeres de manera indirecta e inmediata ante un llamado a un auxilio de casos de violencia y lo mismo decíamos cómo lo vamos a hacer de hecho y creo que es la forma debemos seguir trabajando, primero hay que estar coordinados con los 3 órdenes de gobierno trabajar de la mano de la federación, del estado, y obviamente el municipio no es una opción es una obligación y lo debemos de seguir haciendo, ahí no importa los colores, ahí solamente importa el derechos de nosotras las mujeres, por ello es que eso es un punto muy importante en este sentido hemos trabajado también trabajado fuertemente en seguir avanzando en materia de seguridad ello es parte de seguridad de solidaridad velar por los derechos de las mujeres velar por la seguridad de las mujeres es también nuestra prioridad es mi prioridad, hemos avanzado también con presupuesto pues digamos fiscal a lo que le denominamos es la recaudación propia y que hemos entendido también a sacar adelante a las a las mujeres creo que ahí está la respuesta con presupuesto en darle ser pues de todo recurso propio recurso federal, recordemos que el presupuesto federal que ha ido incrementando a favor nuestro como cómo llega, si nosotros tenemos o elevamos nuestra recaudación por toda esa derrama económica que se va dando en el municipio por ese impulso y ese desarrollo económico que vamos teniendo entre más recaudación mayor posibilidad tenemos de que nos vayan incrementando a lo que refiere el presupuesto federal, sin nosotros tenemos una menor nos llega menos, por qué, porque tiene mucha que ver también el potencial del trabajo que se viene realizando y por otro lado presupuesto que entra presupuesto que durante el ejercicio fiscal debe de irse gastando invirtiendo y sobre todo si es recurso federal porque si no se gasta por así decirlo invirtiéndolo en algo pues esto nos dé, al siguiente ejercicio se le llama</p>
--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>subejercicio cuando pases al siguiente año pues te castigan y ya no sólo no te dan lo que no te gastaste te reducen por ello es importante continuar haciendo también este tipo de trabajo dónde se vaya invirtiendo en específicos temas importantes y de acuerdo a las necesidades del municipio pero en conclusión creo que es esto los 3 órdenes de gobierno siempre debemos de estar trabajando coordinadamente para poder abordar más y más si se trata de temas de violencia de género por qué por lo que decía en un Inicio la violencia de género es un problema muy grave y muy grande en todo el país y por ello hay que estar trabajando fuertemente radicando la violencia de género para que todas las mujeres vivamos con una vida libre de violencia.</p> <p>Moderador: Gracias candidata, Angie por favor.</p> <p>Reportera Angie: Buenos días candidata he en estos nuevos 5 puntos violetas si ya sabemos que en el mapa de calor ya se han cubierto en villas del Sol, en la 28 de Julio misión de las flores ahora estos nuevos 5 entonces donde estarían colocados.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: el mapa va teniendo un comportamiento que se va moviendo lo que era mapa de calor en un algún momento ahí hoy podemos decir que ya no porque se han ido atendiendo entonces et mapa de calor es algo que te va marcando de manera situacional los tiempos entonces tendría que ser por eso decíamos es conforme al mapa de calor así es como se ha ido atendiendo se atendió en su momento en la Colosio se atendió también en Villa Marundos se atendió en Puerto Aventuras se atendió en Cristo rey se atendido en varios puntos en ese sentido seguiremos atendiendo de esa forma.</p> <p>Reportero Luis García: Buenos días candidata me gustaría tener su opinión respecto a lo que dice la federación cuando reconoce</p>
--	--	---



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>qué solidaridad ha cumplido con todas las indicaciones para retirar la alerta de género sin embargo los demás municipios del estado que ahorita están siendo gobernados por morena y el verde no han cumplido y por ende no se podría retirar parcialmente la alerta para este municipio es decir reconoce que aquí se está haciendo la labor para protección de las mujeres sin embargo en el resto de los municipios del estado no se está haciendo a la par me gustaría saber su opinión.</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: si es importante lo que mencionas la Comisión Nacional de Víctimas decreto alerta de géneros en varios municipios de Quintana Roo sin embargo he tenido acercamiento con la titular de la Comisión Nacional de Víctimas y platicando o mejor dicho informando miren ya hemos avanzada con todos estos indicadores solamente nos falta lo que es el refugio temporal entonces pero pues ya nos ganaran estos 3 años nos falta continuar para ya cerrar esta parte y ahora si decir está completo todo lo que es el sistema de protección a las mujeres en materia de violencia de género en ese sentido al platicar con los de CONAVI hablábamos de un levantamiento parcial de la alerta y el levantamiento parcial seria para su vida digna.</p> <p>Moderador: muchas gracias candidata finalizamos con las preguntas quiero comentar que están casi todos los miembros de la planilla que va a acompañar en esta contienda a la candidata Lili Campos vamos a pedir que pasen por el pasillo para que no perjudiquen el paso de los (inaudible).</p> <p>Roxana Lili Campos Miranda: muy bien un saludo a toda la gente todas y todos.</p> <p>Moderador: Adelante para que se tomen la foto la candidata tiene un evento a las 8:00 hoy tenemos que ser muy rápidos por favor si gustan después platicar con todos los integrantes de la</p>
--	--	--



Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/188/2024

		<p>planilla pues por supuesto para eso están, también están los candidatos a diputados Sergio Toloza y esta creo que también su amiga (inaudible) candidato a sindico Chanito y bueno están todos, todos muy puntuales para tomarse la foto con la candidata con Lili Campos ya ganamos, Lili avanza, MORENA jamás de alianza ni de casualidad y si les arde con la pena pero va a perder MORENA.</p>
<p>20. https://www.facebook.com/Rep orAmbulanc/videos/2121238354999996</p>		<p>Ahora bien, se muestro en la plataforma digital Facebook, lo cuenta denominado Reportero Ambulante, en el cual nos muestra un fragmento de videos anteriores mencionados en los URL'S, donde se aprecia una publicación del tres de mayo, con el título, "seguiremos fortaleciendo el apoyo a las mujeres con propuestas reales, Lili Campos.</p>
<p>21. https://www.facebook.com/vozde mujer.peninsular/videos/1090440615354282</p>		<p>En la siguiente imagen, se muestra la red social Facebook, de la cuenta denominada voz de mujer península en el cual nos muestra fragmento de los videos anteriores mencionados, dichos que ya han sido desahogados, en el cual se muestra a la ciudadana denunciada, en lo que parece ser una conferencia, dicha publicación fue publicada el dos de mayo.</p>
<p>23. https://soyplayense.com/noticias/confirma-lili-campos-al-cabildo-de-solidaridad-que-va-por-la-reeleccion/</p>		<p>En las siguientes imágenes, se muestra la página digital del medio de comunicación denominado sol playense, por medio del cual, se muestra lo siguiente en las presentes imágenes, donde en esta publicación, se menciona, la reelección de la ciudadana Lili Campos.</p>



Tribunal Electoral de Quintana Roo

PES/188/2024

24. <https://quintafuerza.mx/quintana-roo/carmen/confirma-lili-campos-al-cabildo-de-solidaridad-que-va-por-la-reeleccion/>



Ahora bien, en el siguiente URL, nos lleva a la página digital del medio de comunicación, donde se muestra la página quinta fuerza, en el cual, nos muestra una nota periodística en la que refiere que; "confirma Lili Campos el cabildo de solidaridad que va con la reelección, al igual, que aparece un documento donde se muestra "integrantes del cabildo del municipio de solidaridad". En dicha nota se muestra lo siguiente en las imágenes señaladas.

25. <https://arupopiramide.com.mx/noticias/solidaridad-oficializo-lili-campos-u-cabildo-que-va-por-reeleccion/>

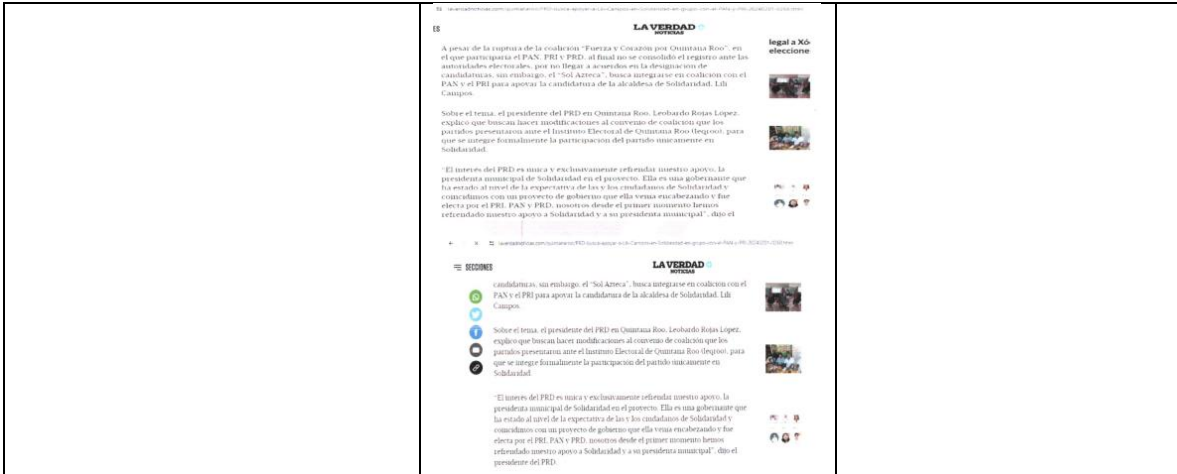


Ahora bien, en el siguiente URL, nos lleva a la página digital del medio de comunicación denominada Grupo Pirámide, en el cual, nos muestra una nota periodística en la que refiere que; "confirma Lili Campos el cabildo de solidaridad que va con la reelección, al igual, que aparece un documento donde se muestra "integrantes del cabildo del municipio de solidaridad". En dicha nota se muestra lo siguiente en las imágenes señaladas.

28. <https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/PRD-busca-apoyar-a-Lili-Campos-en-Solidaridad-en-grupo-con-el-PAN-y-PRI-20240201-0268.html>



En el siguiente URL, nos muestra la plataforma digital del medio de comunicación La Verdad Noticias, donde se muestra la siguiente información, donde este hace mención "PRD busca apoyar a Lili Campos en solidaridad en grupo con el Pan y el PRI", en las siguientes imágenes se puede apreciar el cuerpo del texto de la publicación en comentario.



129. De lo anterior, este Tribunal advierte, que fueron realizadas en pleno ejercicio de su actividad periodística, las cuales se encuentran protegidas por el derecho de la libertad de expresión con el que cuentan los medios de comunicación en el ejercicio de su actividad periodística, la cual constituye un eje de circulación de ideas e información pública que se encuentra amparado por la libertad periodística y el derecho humano de libre difusión y manifestación de ideas de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Federal.
130. Además, gozan de la presunción de licitud de la labor periodística, la cual sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario, lo cual no acontece, pues de las que obran en autos, no se desprende elementos, ni siquiera indiciarios que permitan considerar que dichas publicaciones no se realizaron en apego a dicho canon. Lo anterior, se robustece con la Jurisprudencia 15/2018 de rubro: **PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA**, y en la Jurisprudencia 18/2016 de rubro **LIBERTAD EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES**.
131. En consecuencia, no es posible establecer que las publicaciones denunciadas y las expresiones contenidas estén encaminadas a vulnerar el artículo 134 de la Constitución Federal en los términos precisados por el partido quejoso, toda vez que corresponden a notas periodísticas e

informativas amparadas en la libertad de expresión con la que cuente los medios de comunicación, pues del análisis de las mismas tampoco se advierte las circunstancias de modo, tiempo y lugar que estén encaminadas a la vulneración de los principios constitucionales referidos por morena.

Uso indebido de recursos públicos.

132. En el caso, el artículo 134 de la Constitución Federal, establece que los servidores públicos tienen todo el tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad a fin de no influir en la equidad en los procesos democráticos.
133. En tal sentido, únicamente se configura la infracción a dicha prohibición constitucional cuando se actualicen ciertos elementos objetivos como lo son la utilización parcial de recursos públicos por parte de servidores públicos que tenga como consecuencia la afectación en la equidad que debe existir en la competencia que se suscita de manera natural entre los sujetos políticos que aspiran a un cargo de elección popular.
134. Por su parte, el TEPJF, estableció que el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal, puede analizarse desde dos grupos de conductas a efecto de determinar su posible vulneración, los cuales se pueden identificar de la siguiente forma:
 - a) Las relacionadas con la regulación de conductas que impliquen de alguna forma el uso indebido de recursos públicos, en dinero o en especie; el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas, y en general, los recursos humanos, materiales o financieros que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación oficiales, los tiempos del Estado en radio y televisión a que tenga derecho o que

sean contratados con recursos públicos o cualquier conducta análoga a lo expuesto; y

- b) Aquellas que regulan conductas que no necesariamente implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionen con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, tales como las que regulan la asistencia de dichos sujetos durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político; las que restringen la difusión de informes de labores o de gestión durante la campaña y hasta la jornada electoral; y las que prohíben expresamente su campaña y hasta la jornada electoral; y las que prohíben expresamente su intervención en los procesos electorales, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

135. Expuesto lo anterior, se advierte en primera, que los denunciados, con las pruebas aportadas por el quejoso, exista conducta alguna que pueda atribuirse respecto de que hayan aplicado con parcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, pues las publicaciones denunciadas, se tuvo que constituyen propaganda electoral, dadas las características previamente descritas de estas, por lo que se estima que el contenido de dichos enlaces se encuentran salvaguardado por el derecho a la información y manifestación de ideas.
136. De ahí la inexistencia del uso indebido de recursos públicos atribuidos los denunciados, pues se reitera, que no se presenta algún elemento de prueba para sostener su dicho y más aun no señala las circunstancias

de tiempo, modo y lugar respecto de la relación de lo denunciados con lo atribuible a los enjuiciados.

137. Se dice lo anterior, pues el procedimiento especial sancionador se rige por el principio dispositivo, que establece que la carga de la prueba corresponde a la parte quejosa.
138. Es así que, la Ley de Instituciones señala que la prueba técnica será desahogada siempre y cuando la persona oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia de pruebas y alegatos, lo que en el caso tampoco aconteció.
139. En ese contexto, en primer lugar, cabe referir, que los links e imágenes aportados por Morena inserta en su escrito de queja constituyen unas pruebas técnicas, las cuales, por sí sola tiene carácter indiciario, y resulta insuficiente para tener por acreditados de manera fehaciente los hechos denunciados.
140. Lo anterior, dada su naturaleza, ya que las mismas tienen un carácter imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido.
141. En ese sentido, dichas probanzas necesariamente tienen que ser adminiculadas con algún otro elemento de prueba que pueda generar convicción en el juzgador, a efecto de acreditar de manera fehaciente los hechos que se pretenden probar. Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 4/2014, aprobada por la Sala Superior, de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.⁴⁰

⁴⁰ Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Justicia Electoral Digital.

142. Con base en lo antes expuesto, es importante precisar que en los procedimientos administrativos sancionadores la carga de la prueba corresponde al quejoso, como lo ha sostenido la Sala Superior en la Jurisprudencia 12/2010 de rubro: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE⁴¹”**, que tiene su fundamento en el principio general del derecho consistente en que “el que afirma está obligado a probar”, recogido en el artículo 20, de la Ley de Medios. De lo anterior, es dable concluir que como se ha evidenciado, la parte denunciante no cumplió con la carga de la prueba.
143. Lo anterior tiene sustento, al tener como regla general, que corresponde al denunciante de una queja que de origen a un Procedimiento Especial Sancionador, demostrar con pruebas suficientes la comisión de la conducta ilícita, así como el señalamiento que formula en contra de la parte denunciada.
144. Por tanto y acorde al **principio constitucional de presunción de inocencia⁴²**, reconocido como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer consecuencias previstas para un delito o infracción, a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, esta autoridad jurisdiccional se encuentra en imposibilidad jurídica de imponer sanción alguna.
145. Es decir, se le debe tener como inocente a la o al imputado mientras no se pruebe plenamente su culpabilidad, ya que éste tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas se excedan en sus

⁴¹ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Numero 6, 2010, páginas 12 y 13.

⁴² Jurisprudencia 21/2013, bajo el rubro: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES**, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Numero 13, 2013, páginas 59 y 60.

funciones involucrando de manera arbitraria a los probables responsables.

146. Sirve de sustento a lo dicho, las tesis XVII/2005y LIX/2001, de rubro: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.”**, **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.”** y **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL”**.
147. Tomando en cuenta lo anterior, a juicio de este órgano jurisdiccional, de las constancias que obran en el expediente, no existen elementos de prueba idóneos y suficientes que generen convicción en esta autoridad resolutora de que los hechos denunciados se llevaron a cabo conforme a lo expuesto en la queja de mérito.
148. Es por ello, que no existe una vulneración a la normativa electoral, así como tampoco a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, dispuestos en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Federal.
149. En consecuencia, este Tribunal procede, en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 431 de la Ley de Instituciones, a **declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas.**
150. Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Se determina la **inexistencia** de las infracciones denunciadas.



PES/188/2024

NOTIFÍQUESE, en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, en sesión jurisdiccional no presencial, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO